



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

26a. REUNION – 2a. SESION EXTRAORDINARIA– 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén Oscar
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
TREJO, Esteban
VELEZ, Gonzalo

AUSENTE

MARTINEZ, Soledad

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.3)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.3)

- 3 - Decretos de Presidencia.(P.3)
- 4 - Declaración de Urgencia e Interés Público de los Asuntos.(P.5)
- 5 - Orden del Día.
 - I - Proyecto de ordenanza tasación casas, terrenos Barrio Vemec y 17 de Agosto, Exp. 540-HCD-1997.(P.5)
 - II - Proyecto de ordenanza promoción de inversiones en zonas aptas para actividades industriales y logísticas, Exp. 361-HCD-2021.(P.5)
 - III - Proyecto de decreto autorizando el pago del servicio eléctrico, agua, gas y cloacas que se pudieran contratar para funcionamiento de oficinas administrativas de la Delegación Municipal Noroeste, Exp. 553-HCD-2021.(P.9)
 - IV - Proyecto de ordenanza modificación Impositiva 2022, Exp. 705-HCD-2021.(P.9)
 - V - Proyecto de ordenanza Intervención Urbanística, Exp. 760-HCD-2021.(P.9)
 - VI - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a liquidar monto a favor de la agente Liliana Bottini, Exp. 766-HCD-2021.(P.10)
 - VII - Proyecto de ordenanza construcción de cordón cuneta, badenes y pavimento intertrabado en Barrio Patagonia Consorcio III, Exp. 769-HCD-2021.(P.10)
 - VIII - Proyecto de ordenanza obra de

- | | |
|--|---|
| <p>Consortio Construcción cordón cuneta, badenes y pavimento Barrio Patagonia Consorcio I, Exp. 790-HCD-2021.(P.10)</p> <p>IX - Proyecto de ordenanza pago obligatorio para obra provisión de gas natural Barrio AMEF, Exp. 791-HCD-2021.(P.10)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza pago obligatorio para obra provisión de gas natural domiciliario en calle Thompson al 1300, Exp. 792-HCD-2021.(P.10)</p> <p>XI - Proyecto de ordenanza provisión gas natural domiciliario en calles Grecia al 1000 y El Boyero al 1000, Exp. 793-HCD-2021.(P.10)</p> <p>XII - Proyecto de ordenanza autorizando obra cordón cuneta, badenes y pavimento intertrabado en calles Barrio Patagonia Consorcio III, Exp. 794-HCD-2021.(P.10)</p> <p>XIII - Proyecto de ordenanza reconocimiento de años de becaria a la agente Claudia Marcela Malizia, Exp. 795-HCD-2021.(P.10)</p> <p>XIV - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo la aceptación de oferta única efectuada por la firma Arévalo Maximiliano, Exp. 796-HCD-2021.(P.10)</p> <p>XV - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo la aceptación de oferta única efectuada por la firma Cooperativa de Trabajo Villa Rosas Ltda., Exp. 797-HCD-2021.(P.11)</p> <p>XVI - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo la aceptación de oferta única efectuada por la firma LAHITTE Jorge Eugenio para la provisión del servicio de mantenimiento y limpieza de destacamentos móviles, Exp. 798-HCD-2021.(P.11)</p> <p>XVII - Proyecto de ordenanza instalación de gas e impermeabilización cubierta en Jardín de Infantes 907, Exp. 804-HCD-2021.(P.11)</p> <p>XVIII - Proyecto de ordenanza DOSEM, Compensación de Partidas, Exp. 809-HCD-2021.(P.11)</p> <p>XIX - Proyecto de ordenanza Reconocimiento Premio 25 años de servicio a la agente Beatriz Calzada, Exp. 817-HCD-2021.(P.11)</p> <p>XX - Proyecto de ordenanza Graciela Monsalve solicita eximición del pago de</p> | <p>tasas municipales, Exp. 758-HCD-2021.(P.11)</p> <p>XXI - Proyecto de resolución instando al Departamento Ejecutivo a generar consensos para contar con una legislación local de Alcohol Cero al volante, Exp. 631-HCD-2021.(P.11)</p> <p>XXII - Proyecto de comunicación solicitando la realización de un relevamiento territorial en relación a la Ordenanza Municipal N° 14216, Exp. 687-HCD-2021.(P.12)</p> <p>XXIII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el protocolo de intervención para dispositivos de nuevas masculinidades destinado a varones que ejercen violencia, Exp. 743-HCD-2021.(P.13)</p> <p>XXIV - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el inmediato retiro de la estructura soporte de cartelería en abandono en calle Donado 667, Exp. 750-HCD-2021.(P.13)</p> <p>XXV - Proyecto de ordenanza María Tomasetti solicita beneficio Ley Alas, Exp. 767-HCD-2021.(P.13)</p> <p>XXVI - Proyecto de resolución expresando preocupación por la aparición de mensajes homofóbicos, Exp. 774-HCD-2021.(P.13)</p> <p>XXVII - Proyecto de comunicación solicitando informes respecto a la colocación de bolardos en el microcentro de la ciudad, Exp. 785-HCD-2021.(P.14)</p> <p>XXVIII - Proyecto de ordenanza reconocimiento de servicios a la agente Celia Hermosilla, Exp. 787-HCD-2021.(P.14)</p> <p>XXIX - Proyecto de ordenanza extensión red de gas natural en un sector de Aldea Romana, Exp. 805-HCD-2021.(P.14)</p> <p>XXX - Proyecto de ordenanza concejal Rubén Gómez solicita licencia, Exp. 810-HCD-2021.(P.14)</p> <p>XXXI - Proyecto de resolución instando al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas sanitarias frente al Covid 19 en concordancia con normativas nacionales y provinciales, Exp. 813-HCD-2021.(P.14)</p> <p>XXXII - Proyecto de resolución expresando beneplácito por el lanzamiento del Plan de Exportaciones para el Desarrollo 2022, Exp. 814-HCD-2021.(P.17)</p> |
|--|---|

XXXIII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la instalación de un Centro de Atención Vecinal en el Balneario Maldonado de la ciudad de Bahía Blanca, Exp. 815-HCD-2021.(P.17)

XXXIV - Proyecto de comunicación solicitando informes respecto a la temporada de verano 2022 del Balneario Municipal Maldonado y el Programa ENVION, Exp. 816-HCD-2021.(P.18)

-Apéndice.(P.21)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2021, a la hora 12:15.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Se encuentra ausente con aviso la concejal Martínez, en cuyo reemplazo el concejal suplente Trejo.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Han sido entregados en formato digital los Diarios de Sesiones N° 22 del día 3 de diciembre de 2021, y N.º 23, 24 y 25 del día 13 de diciembre de 2021, respectivamente.

Se encuentran para su consideración el Diario de Sesiones N° 21 del día 25 de noviembre de 2021.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

DECRETOS DE PRESIDENCIA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al Decreto N° 123 referido a la designación de representantes para el Consejo

de Administración del Centro de Salud Municipal "Dr. Leónidas Lucero".

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

"Decreto N° 123:

Artículo 1°: Designase a los concejales Valeria Rodríguez como Titular y a María Gisela Ghigliani como Suplente para integrar la representación de este Cuerpo en el Consejo de Administración del Centro de Salud Municipal.

Artículo 2°: La designación de los concejales mencionados en el Artículo 1° será puesta en consideración del Cuerpo en la próxima Sesión Extraordinaria.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2021".

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- En consideración la designación de los concejales mencionados.

-Aprobado por unanimidad.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

"DECRETO N° 124

Visto la petición realizada por la convocatoria remitida por el Departamento Ejecutivo y de los distintos bloques que componen este Honorable Cuerpo, y

Considerando los alcances del artículo 12° del Reglamento Interno, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Segunda Sesión Extraordinaria, para el día 28 de Diciembre de 2.021, a las 11:00 horas, a fin de considerar la URGENCIA e INTERES PUBLICO del siguiente

O R D E N d e l D I A

A) EXPEDIENTES SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SER DECLARADOS DE "URGENCIA E INTERES PUBLICO"

1) Exp. 540-HCD-1997, proyecto de ordenanza Tasación casas – terrenos Barrio Vemec y 17 de Agosto.

2) Exp. 361-HCD-2021, proyecto de ordenanza Promoción de inversiones en zonas aptas para actividades industriales y logísticas.

3) Exp. 553-HCD-2021, proyecto de decreto autorizando el pago del servicio eléctrico, agua, gas y cloacas que se pudieran contratar para

funcionamiento de oficinas administrativas de la delegación municipal Noroeste.

- 4) Exp. 705-HCD-2021, proyecto de ordenanza modificación Impositiva 2022.
- 5) Exp. 760-HCD-202, proyecto de ordenanza Proyecto de Intervención Urbanística.
- 6) Exp. 766-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a liquidar a favor de la agente Liliana Beatriz Bottini.
- 7) Exp. 769-HCD-2021, proyecto de ordenanza Construcción de cordón cuneta badenes y pavimento intertrabado en Barrio Patagonia Consorcio III.
- 8) Exp. 790-HCD-2021, proyecto de ordenanza Obra de Consorcio Construcción Cordón cuneta, badenes y pavimento en barrio Patagonia Consorcio I.
- 9) Exp. 791-HCD-2021, proyecto de ordenanza pago obligatorio por obra provisión de gas natural Barrio AMEF.
- 10) Exp. 792-HCD-2021, proyecto de ordenanza Pago obligatorio por obra provisión de gas natural domiciliario en calle Thompson a 1300.
- 11) Exp. 793-HCD-2021, proyecto de ordenanza provisión gas natural domiciliario en calles Grecia al 1000 y El Boyero al 1000.
- 12) Exp. 794-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando obra cordón cuneta, badenes y pavimento intertrabado en calles Barrio Patagonia – Consorcio III.
- 13) Exp. 795-HCD-2021, proyecto de ordenanza reconocimiento de años de becaria a la agente Claudia Marcela Malizia.
- 14) Exp. 796-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo la aceptación de oferta única efectuada por la firma Arévalo Maximiliano.
- 15) Exp. 797-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo la aceptación de única oferta efectuada por la firma Cooperativa de Trabajo Villa Rosas Ltda.
- 16) Exp. 798-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando la aceptación de única oferta por la firma LAHITTE Jorge Eugenio para la provisión del servicio de mantenimiento y limpieza de destacamentos móviles.
- 17) Exp. 804-HCD-2021, proyecto de ordenanza instalación de gas e impermeabilización cubierta en Jardín de Infantes 907.
- 18) Exp. 809-HCD-2021, proyecto de ordenanza DOSEM, compensación de partidas.
- 19) Exp. 817-HCD-2021, proyecto de ordenanza reconocimiento Premio 25 años de servicios a la agente Beatriz Elizabeth Calzada.

B) EXPEDIENTES SOLICITADOS POR CONCEJALES PARA SER DECLARADOS DE “URGENCIA E INTERES PUBLICO”

- 20) Exp. 758-HCD-2020, pedido de particular Graciela Monsalve. Solicita eximición del pago de tasas municipales.
- 21) Exp. 631-HCD-2021, proyecto de resolución instando al Departamento Ejecutivo a generar consensos para contar con una legislación local de Alcohol Cero al volante. Autor: Bloque Frente de Todos.
- 22) Exp. 687-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando la realización de un relevamiento territorial en relación a la Ordenanza Municipal Nro. 14.216 (Conf. Ordenanza N° 19210) Autora: Lucía Martínez Zara.
- 23) Exp. 743-HCD-2021, proyecto de resolución declarando de interés municipal el protocolo de intervención para dispositivos de nuevas masculinidades destinado a varones que ejercen violencia. Autoras: Romina Pires – Gisela Ghigliani – Paula Echeverría – Analía Lopez – Lucía Martínez Zara.
- 24) Exp. 750-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el inmediato retiro de la estructura soporte de cartelera en abandono de calle Donado 667 (conf. Ordenanza 17876). Autor: Pablo Rosenfelt.
- 25) Exp.767-HCD-2021: Pedido de particular María Haydee Tomasetti. Solicita beneficio Plan Alas.
- 26) Exp. 774-HCD-2021, proyecto de resolución expresando preocupación por la aparición de mensajes homofóbicos. Autor: Bloque Frente de Todos.
- 27) Exp. 785-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando informes respecto a la colocación de bolardos en el microcentro de la ciudad. Autor: Bloque Frente de Todos.
- 28) Exp. 787-HCD-2021, proyecto de ordenanza reconocimiento de servicios a la agente Celia Carina Hermosilla.
- 29) Exp. 805-HCD-2021, proyecto de ordenanza Extensión red de gas natural en un sector de Aldea Romana.
- 30) Exp. 810-HCD-2021 – Concejal Rubén Gómez solicita licencia.
- 31) Exp. 813-HCD-2021, proyecto de resolución instando al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas sanitarias frente al Covid-19, en concordancia con normativas nacionales y provinciales. Autor: Bloque Frente de Todos.
- 32) Exp. 814-HCD-2021, proyecto de resolución expresando beneplácito por el lanzamiento del

Plan de Exportaciones para el Desarrollo 2022.
Autora: Lucía Martínez Zara.

33) Exp. 815-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la instalación de un Centro Atención Vecinal en el Balneario Maldonado de la ciudad de Bahía Blanca. Autora: Lucía Martínez Zara.

34) Exp. 816-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando informes respecto a la temporada verano 2022 del Balneario Municipal Maldonado y el programa ENVION. Autora: Gisela Ghigliani.

Artículo 2° - Comuníquese e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 27 de Diciembre de 2021”.

4

DECLARACION DE URGENCIA E INTERES PUBLICO DE LOS ASUNTOS

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Se pone a consideración la Urgencia e Interés Público de los asuntos a tratar.

-Aprobados por unanimidad.

5

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura a los puntos del Orden del Día.

I

TASACION CASAS TERRENOS BARRIO VEMEC Y 17 DE AGOSTO

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

PROMOCION DE INVERSIONES EN ZONAS APTAS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y LOGISTICAS

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- En primer lugar manifestar desde el Bloque Frente de Todos que dejamos en el expediente un despacho por la minoría. No vamos a acompañar este proyecto por distintos fundamentos.

También queríamos mencionar cuáles habían sido las reformas que propusimos a este proyecto de ordenanza. En primer lugar que la

propuesta del Frente de Todos apunta a promover la promoción industrial de todas las empresas: micro, pequeña, mediana, tramo 1, tramo 2, y grandes, teniendo en consideración las diversas realidades que tiene cada una de estas categorías, las categorías las establece el Ministerio de Producción, y estas categorías no están de ninguna manera mencionadas en la ordenanza, y teniendo en cuenta también la diversa capacidad contributiva que tienen las empresas.

Las pequeñas, medianas, micro empresas, son actores fundamentales ya que representan el mayor porcentaje de empresas del país y realizan un aporte considerable al producto bruto nacional, exportan con mayor valor agregado y además son las principales generadoras de empleo, más del 70% en el país.

La propuesta del Bloque Frente de Todos establece beneficios, pero beneficios para todas las empresas con un criterio de progresividad. Es decir: mayores beneficios para las micro, pequeñas y medianas, con exenciones del 100%, y también se establecen beneficios para las grandes empresas, pero en ese caso acordes a la capacidad contributiva que tienen las grandes empresas.

Es importante señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció que la existencia de regímenes tributarios regresivos impide una contribución de la política fiscal a reducir la desigualdad.

Ahora me voy a detener específicamente en los artículos sobre los cuales hemos acercado propuestas concretas.

En relación al Artículo 1°, la primer cuestión que propusimos fue incorporar, mencionarlas como corresponde, a las micro, pequeñas y medianas empresas, conforme los parámetros anualmente establecidos por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, que dependen del Ministerio de Producción de la Nación.

En este artículo además hemos propuesto que en el caso de las solicitudes presentadas por las micro, pequeñas y medianas, las eximiciones a las que hace alusión el artículo, sean del 100%, y en el caso de las grandes empresas, abonen el 50% de los mismos.

En el Artículo 2° también proponemos que haya una segmentación y una progresividad conforme capacidad contributiva.

En ese sentido en el Artículo 2° proponemos que las solicitudes presentadas por las micro, pequeñas y medianas tengan una eximición del 100% y las grandes empresas del 50%.

Ambos artículos, cuando estamos hablando de las eximiciones, nos referimos a los siguientes tributos: la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Alumbrado, Limpieza y

Conservación de la Vía Pública; Tasa de Salud; Derechos de Publicidad y Propaganda; Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias; Derechos de Construcción y toda tasa que modifique alguna de las señaladas.

Por otra parte también hemos propuesto incorporar un artículo a la ordenanza, el Artículo 2° Bis. Este artículo básicamente sostiene lo siguiente: en el caso de las grandes empresas y las medianas empresas tramo 2, que vengán a radicarse al Partido de Bahía Blanca y quieran gozar de los beneficios impositivos mencionados en el Artículo 1° y 2°, deberán acreditar que no menos del 70% de la planta de trabajadores se integró con personas que ya residían en el Partido de Bahía Blanca y en paridad de género.

La obligación de incorporar personas trabajadoras en paridad de género, subsistirá también en el caso de producirse vacantes. Asimismo deberá utilizarse como mínimo el 50% de proveedores de bienes y servicios locales.

Ese artículo solicitamos se pudiera incorporar. Básicamente este artículo apunta a ampliar la inclusión de las micro, pequeñas y medianas en la cadena de valor local, promover los encadenamientos productivos hacia atrás y hacia adelante, con las grandes empresas que vengán a instalarse o amplíen sus capacidades productivas o en el caso de aquellas que generen una nueva línea de producto.

La propuesta además incorpora la perspectiva de género, estableciendo la paridad de género en la conformación de la planta de trabajadores, partiendo de reconocer que el decil más pobre del país está compuesto casi por un 70% de mujeres.

Hay otro artículo que se refiere justamente a la autoridad de aplicación. En ese sentido nosotros entendemos que se debe tratar de un comité que sea más amplio que el que propone el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo propone como autoridad de aplicación un comité con representantes de la Secretaría de Infraestructura, Economía, Secretaría General y luego de algunos debates que hemos tenido acá, incorporan representantes de la oposición.

Nosotros por el contrario, entendemos que este comité que justamente va a emitir dictámenes para la aplicación de la presente ordenanza, debe estar integrado por distintos actores, no solamente miembros del Departamento Ejecutivo que por supuesto tienen que estar, sino además un representante del Parque Industrial, un representante de la Unión Industrial, de APYME, la Corporación del Comercio, Industria y Servicios, Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Ente Zona Franca Bahía Blanca-Coronel Rosales, Honorable Concejo Deliberante un representante por cada bloque, de las personas trabajadoras del sector.

También agregamos a la Secretaría de Políticas Sociales, porque del Ejecutivo estaba Economía pero no estaba Políticas Sociales; también agregamos al Polo Tecnológico del Sur y Universidad Tecnológica, estos últimos claves para establecer un modelo de desarrollo local y regional basado en el conocimiento científico y tecnológico, en promover mayor interacción entre las empresas y la ciencia.

Además entendemos que este comité podrá presentar estrategias para promoción y desarrollo de la industria local y regional, en consonancia con los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible 20-30, en particular con el objetivo 9 que refiere a promover la industrialización sostenible.

Asimismo propusimos en relación al Artículo 11° que las micro, pequeñas y medianas estén exentas del pago de sellados y otros derechos de orden municipal.

Por último y en lo que hace a esta ordenanza, hemos propuesto la creación de un fondo de afectación específica para el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas.

En ese sentido proponemos la creación de un nuevo artículo en el cual establecemos que el 25% de los recursos recaudados por los porcentajes abonados por las grandes empresas que se acojan a los beneficios de la presente ordenanza, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias; Derechos de Publicidad y Propaganda, serán destinados a la constitución de un fondo de afectación específica para el fortalecimiento, mediante una metodología participativa, de las micro, pequeñas y medianas empresas.

En primer lugar una metodología participativa para poder, con los representantes de este sector, planificar desde sus diversas realidades, como decía hay diversas empresas, diversas realidades, diversas capacidades contributivas, planificar desde sus diversas realidades la asignación de estos fondos, que este fondo se pueda pensar, planificar con los distintos actores.

Mediante la creación de este fondo se apunta a la intervención del gobierno local no sólo para regular la promoción de la actividad industrial, sino que además asume una función distributiva en favor de las pequeñas, medianas, las micro, dado que parte de lo recaudado por el Municipio en virtud de tributos cobrados a las grandes empresas, vuelva a insertarse en las cadenas productivas y de servicios de los sectores con menor capacidad contributiva y que son los que más fuente de trabajo generan en la ciudad y en el país.

Que este fondo sirva para promover las condiciones de competitividad de las micro, pequeñas y medianas locales, de la región; que

sirva para innovación tanto en procesos como en productos, que sirva para generar nuevas estrategias colaborativas y asociativas.

Estas básicamente son las propuestas que hicimos, pero también debemos decir desde este bloque que más allá de las propuestas que hemos formulado para enriquecer el proyecto presentado por el oficialismo, lo que sigue faltando en la ciudad y es fundamental para poder estructurar este tipo de propuestas, es avanzar en la construcción de una política de desarrollo industrial, con la participación de los distintos actores, una estrategia más articulada que combine educación, políticas fiscales para fomentar la inversión, políticas que fomenten mayor interacción entre ciencia y empresa, políticas económicas para el desarrollo de la productividad vía innovación, y también entendemos que hubiera sido fundamental que este tratamiento se hubiera dado una vez que se hubiera presentado el Código de Planeamiento Urbano.

Nos parece que eso era clave, teniendo en cuenta que en breve, en marzo, estará llegando un nuevo código, donde probablemente va a haber nuevas zonas industriales, señora presidenta, y acá justamente estamos hablando de la promoción industrial. Hubiera sido clave contar con el nuevo Código de Planeamiento Urbano.

Asimismo hubiera sido interesante e importante que en el marco de esta regulación, se hubieran citado estándares que muchos del oficialismo, tanto a nivel nacional, a nivel local no, más bien a nivel nacional, suelen mencionar, que son las regulaciones de OCDE.

Hubiera sido interesante, porque esas regulaciones establecen costos y beneficios de las medidas tomadas, beneficios netos para la sociedad. Establecen que se tienen que plantear las diversas alternativas, consecuencias e impactos de las medidas tomadas. De la lectura del proyecto se desprende la ausencia de este tipo de análisis.

Dicho esto, señora presidenta, también desde este bloque, más allá de haber acercado una propuesta con puntos concretos para robustecer y fortalecer la propuesta del Ejecutivo, nosotros queríamos referirnos a los puntos que nos acercó el Ejecutivo una vez que nosotros acercamos ese despacho de minoría con estas propuestas, muchas de las cuales no compartían, o tal vez podamos decir que había miradas o visiones diferentes.

Está claro que tenemos distintas visiones de país y de ciudad, y acá, en la discusión de este proyecto se vieron sumamente plasmadas.

Contestación a los planteos del Municipio: el oficialismo, el Departamento Ejecutivo nos decía que más controles y restricciones alejan la

posibilidad de captar la radicación de empresas, que es el objetivo central de este proyecto.

Debemos decir que la propuesta del Frente de Todos no incorpora ni más controles, ni más restricciones, sino que incorpora un modelo de desarrollo local sostenible, un modelo de desarrollo económico con impacto social, conforme los objetivos de desarrollo sostenible que plantea la Agenda 20-30 suscripta por la Argentina, lo cual implica que los municipios deben trabajar en la localización de esos objetivos para el cumplimiento de las metas.

Desarrollo sostenible implica equilibrio entre crecimiento económico, equidad y equilibrio ambiental.

Específicamente la meta 3 del objetivo 8 establece promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y fomentar la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

El objetivo 9, como referí precedentemente, refiere a promover la industria sostenible.

El oficialismo sostiene que la Ley Provincial N° 13.656, incluye a todas las empresas con el 100% de los beneficios. Esta afirmación es inexacta, atento a que la Ley N° 13.656 por el contrario, establece diferencias y segmentaciones a favor de las micro, pequeñas y medianas. Para citar un ejemplo, el Artículo 8° prescribe exenciones del 100% del pago del Impuesto Automotor en el caso de plantas nuevas hasta cinco unidades que se destinen a actividades promovidas, y en el caso de ampliación de planta existente o incorporación de un nuevo producto.

Otro argumento del Ejecutivo era que en realidad las empresas grandes arrastran a las pequeñas, fiel expresión de la Teoría del Derrame, del Consejo de Washington, la liberación económica relacionada al comercio, la inversión, la reducción del Estado.

La Teoría del Derrame no sólo ha demostrado que ser ineficiente para generar más trabajo a partir de inversiones y crecimiento económico de las grandes empresas, sin necesidad de que el Estado intervenga, sino que además ha generado mayor concentración económica, mayor exclusión y sobre todo mayores niveles de desigualdad.

También nos decía el oficialismo cuando presentamos este proyecto con la propuesta, que el proyecto que acercó el Ejecutivo no excluye, "por el contrario, reciben igualdad de trato y beneficio las empresas".

En este caso debemos decir que el proyecto del oficialismo sí excluye, porque ni siquiera menciona a las micro, pequeñas y medianas, por eso pedimos su incorporación.

En segundo lugar, los principios constitucionales transversales, de igualdad y no discriminación, exigen que la política tributaria impacte de manera equitativa y progresiva en los distintos grupos sociales.

La capacidad contributiva rige como un principio no sólo a la hora de determinar la percepción de impuestos, sino a la hora de determinar el gasto tributario.

Otro de los puntos que sostiene el Ejecutivo es que las pymes han recibido beneficios en los últimos años con reducciones a la Tasa de Seguridad e Higiene.

Cuando dicen “los últimos años”, se olvidan de especificar que fue el 2020 y el 2021 y en el nivel local. No mencionan las exenciones sobre impuestos, sobre los ingresos brutos destinadas a las y los contribuyentes que ejercieron alguna de las 206 actividades más afectadas por la pandemia durante el año pasado, y que impulsó el gobierno de Axel Kicillof, que en el caso de las microempresas, comercios, pymes y pequeños contribuyentes, fue del 50%, establecieron una segmentación, y en el caso de las grandes la reducción era el 15.

Otro argumento que sostiene el Departamento Ejecutivo es que el problema de financiamiento tiene un problema de falta de oportunidades por el estancamiento de la economía. Ese es el problema de financiamiento que tienen las empresas, pero tampoco mencionan el crecimiento que en junio tuvo el sector industrial en relación al mismo mes del 2019. Así se desprende del último informe de panorama productivo elaborado por el Centro de Estudios para la Producción, y que concretamente indica que en términos mensuales la industria registró un crecimiento del 3% respecto a mayo, lo que la ubica en un 5% por encima del promedio del 2019. También la industria manufacturera tiene más puestos de trabajo hoy que hace dos años atrás.

Por otro lado el Ejecutivo sostuvo que uno de los problemas de las pymes son los costos laborales. Tampoco estamos de acuerdo con este punto, esto en sintonía con lo que propone Larreta, de la eliminación de indemnizaciones por despido.

En ese sentido lo plantea el Ejecutivo. La historia nos muestra que las políticas que promueven, facilitan y abaratan los despidos no generan más empleo, generan más despidos. Sin ir más lejos, en las etapas donde existieron gobiernos que flexibilizaron el trabajo, lo que creció fue el desempleo.

Un trabajo de investigación del IAE publicado recientemente, cuando entrevistaron a distintas empresas y les preguntaron justamente qué entendían como necesario o fundamental para aumentar la productividad, solamente el 5,8 entendió que era el menor costo laboral.

Otro de los puntos que planteó el Ejecutivo a esta propuesta que nosotros acercamos, a este despacho de minoría, nos contestaron que la inestabilidad cambiaria es un problema que tienen las empresas. Tal vez se olvidaron de las corridas cambiarias y de la evaluación que realizó recientemente el Fondo Monetario Internacional.

El 3 de agosto de 2018 la Argentina comenzó a entrar en una nueva corrida cambiaria, era la tercera depreciación brusca en lo que iba del año, luego de los saltos que pegó el tipo de cambio en abril, mayo y en junio.

La primera corrida cambiaria de 2018 que se inició el 25 de abril, finalizó veinte días después con un anuncio de por medio de vuelta del Fondo Monetario Internacional en busca de financiamiento, y luego sabemos la deuda que se generó y también sabemos lo que dijo hace pocos días el FMI, luego de realizar una evaluación, donde reconoció que el préstamo otorgado al ex Presidente Mauricio Macri fracasó, fracasó porque no controló la fuga de divisas. Si se mide la fuga de divisas en los meses posteriores, se fue del país casi la totalidad del préstamo. Fracasó en el control de la inflación; como bien señala el FMI, la inflación es multicausal, no es simplemente una cuestión monetaria. No restauraron la confianza en los mercados y no se protegió a las familias más vulnerables. Esto lo decía el FMI.

Por último, el oficialismo sostiene que la Ley Orgánica Municipal ya establece preferencia de proveedores locales para compras municipales, porque nosotros justamente hemos propuesto un artículo dando preferencia a los proveedores locales.

Es cierto, pero la Ley Orgánica lo establece para compras municipales, compras del sector público. Eso está establecido en el Artículo 156° Bis del Decreto-Ley N° 6.769/58.

Es por estos argumentos, señora presidenta, que no vamos a acompañar el expediente.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

III

AUTORIZANDO EL PAGO DEL SERVICIO ELECTRICO DE AGUA Y CLOACAS PARA FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION MUNICIPAL NOROESTE

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

MODIFICACION IMPOSITIVA 2022

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- En caso de esta ordenanza, fue votada antes que nosotros integremos el Cuerpo, el 3 de diciembre. La ordenanza en particular no la hubiéramos acompañado por las cuestiones del aumento de las tasas y cómo están consideradas algunas de ellas.

Quería aclarar eso, porque sí vamos a acompañar la modificación esta que es una modificación de forma, que no tiene nada que ver con estos aumentos o con lo que no hubiéramos acompañado.

Solo quería aclarar la diferencia entre una cosa y la otra, si acompañamos esta modificación porque es darle, para que puedan de forma, poder cumplir con lo que se dice por más que no hubiéramos acompañado la ordenanza en si.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

PROYECTO DE INTERVENCION URBANISTICA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar si se puede conformar el Cuerpo en Comisión, ya que estamos en Sesión Extraordinaria, para poder adjuntar un despacho de minoría que después solicitaremos por Secretaría sea leído.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 12:45.

-A la hora 12:47.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio, por Secretaría se dará lectura al despacho de minoría.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

“VISTO

Que la cláusula 2° del inciso B y 6to del Convenio entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Embotelladora del Atlántico S.A.

referido a la exención del pago de derechos de construcción y en las mismas condiciones la reducción del 80% de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por el término de 6 años, y la compensación para el costo de construcción con deuda futura que se genere en concepto de Tasa de Inspección e Higiene y el acápite 2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano en lo referido a la Avenida de Interconexión Barrial en el que se dispone:

-Se respetará la traza establecida por la Dirección Nacional de Vialidad para la denominada Avenida de Circunvalación de Bahía Blanca con la variantes técnicas de Villa Nocito y Parodi.

-En los casos de ensanches existentes, el espacio entre la antigua línea municipal y la nueva podrá destinarse a espacio verde y o vereda provisoriamente hasta la materialización del ensanche.

-Cuando dicho espacio sea cedido al uso público mediante el plano de mensura, el propietario está eximido del pago de los derechos de construcción por obras a realizar y podrá solicitar además una reducción de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta un 80% y por un lapso de hasta 6 años.

-En las construcciones existentes ubicadas en el sector correspondiente al retiro de frente por ensanche de calle, podrán realizarse reformas; y

CONSIDERANDO

Que la zona en cuestión no se encuentre incluida en el mencionado apartado ya que únicamente se refiere a la Avenida Circunvalación de Bahía Blanca, constituyendo así lo dispuesto en el Convenio de una situación no contemplada en el Código de Planeamiento Urbano, remítase copia del presente Convenio a la Comisión Asesora de Planeamiento Urbano y del Honorable Tribunal de Cuentas solicitándole la intervención de ambos organismos en el marco del Exp. 155-724/2016 para que se expida y emita opinión al respecto.

Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2021”

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO

EJECUTIVO A LIQUIDAR A FAVOR DE LA AGENTE LILIANA BEATRIZ BOTTIN

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN BARRIO PATAGONIA CONSORCIO III

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

OBRA DE CONSORCIO CONSTRUCCION CORDON CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO EN BARRIO PATAGONIA CONSORCIO I

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

PAGO OBLIGATORIO POR OBRA PROVISION DE GAS NATURAL BARRIO AMEF

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para hacer una aclaración: nosotros no vamos a acompañar este expediente, no tuvimos el tiempo material para verlo, ayer no pudimos encontrarnos físicamente con el mismo, y este argumento es válido para el expediente 792 que sigue después de éste.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

X

PAGO OBLIGATORIO POR OBRA PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLE THOMPSON A 1300

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XI

PROVISION GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLES GRECIA AL 1000 Y EL BOYERO AL 1000

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

AUTORIZANDO OBRA CORDON CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES BARRIO PATAGONIA – CONSORCIO III

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE BECARIA A LA AGENTE CLAUDIA MARCELA MALIZIA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA ACEPTACION DE OFERTA UNICA EFECTUADA POR LA FIRMA AREVALO MAXIMILIANO

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA ACEPTACION DE UNICA OFERTA EFECTUADA POR LA FIRMA COOPERATIVA DE

TRABAJO VILLA ROSAS LTDA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

AUTORIZANDO LA ACEPTACION DE UNICA OFERTA POR LA FIRMA LAHITTE JORGE EUGENIO PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESTACAMENTOS MOVILES

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

INSTALACION DE GAS E IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN JARDIN DE INFANTES 907

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

DOSEM, COMPENSACION DE PARTIDAS

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

RECONOCIMIENTO PREMIO 25 AÑOS DE SERVICIOS A LA AGENTE BEATRIZ ELIZABETH CALZADA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

GRACIELA MONSALVE SOLICITA EXIMICION DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de **ordenanza**.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

INSTANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A GENERAR CONSENSOS PARA CONTAR CON UNA LEGISLACION LOCAL DE ALCOHOL CERO AL VOLANTE

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidenta, este expediente se desprende que en marzo del 2020 surge un proyecto de ordenanza para implementar alcohol cero en la ciudad, de autoría del área que en ese momento presidía o conduce el Secretario hoy de Gestión Urbana, Tomás Marisco.

Inexplicablemente no hubo posibilidades de trabajar en el Concejo Deliberante con el oficialismo, siendo un proyecto del oficialismo.

Queremos dejar en plana la postura de nuestro bloque, uno de cada cuatro incidentes viales están vinculados al alcohol. La reducción de la visibilidad, la rapidez en maniobras ante imprevistos, la posibilidad de visión borrosa, etcétera, aumentan considerablemente cuanto mayor alcohol se consume y se tiene en sangre.

También lo interesante es que el 70% de estos incidentes viales en CABA, por ejemplo de toda la accidentología, estaban vinculados a un consumo de alcohol de 0,5 o menos. Esto es un estudio bastante nuevo que está difundiendo la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hecho, como dije recién, en CABA.

A nosotros nos parece muy importante, los incidentes viales son prevenibles, tiene que ver con el consumo, es modélico poder implementar una norma en la ciudad que haga que trabajemos en esa línea; nos parecía muy importante y nos sigue pareciendo que el Concejo Deliberante avanzara en esto como se avanzó en su momento con ambientes libres de humo de tabaco, no es necesario contar con legislación nacional, esto no es así y ya ha quedado saldada esa discusión incluso con la presencia de Pablo Carignano, que es el titular de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Así que lo que nosotros pedimos acá, ya que sabemos que ese expediente que en marzo va a hacer dos años que está y no pudimos tratar, si bien es cierto que lo discutimos en un Plenario de Comisiones con la conformación anterior del Cuerpo, si bien es cierto que nos habíamos puesto de acuerdo en algunas particularidades con las cuales había dificultades para que no se

contrapusiera normativa y no fueran punitivas algunas cuestiones porque excedía las posibilidades del ámbito local, sí nos parece que lo modélico es muy importante, sí seguimos considerando que esto es un problema de salud pública y como es un problema de salud pública debe ser abordado de todas las maneras posibles, de manera multifactorial, desde el Concejo Deliberante, ergo desde el Ejecutivo Municipal, que bueno, no estamos viendo la voluntad ni la decisión política para hacerlo.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Biondini.

SRA. BIONDINI.- Muy breve pero para dejar clara la postura.

Claramente no comparto en lo personal, y creo que el bloque tampoco, que no se hayan podido dar los espacios para debatir y discutir un expediente que trata una temática que preocupa a todos y que no solo debe preocuparnos sino también ocuparnos. En ese sentido, no es cierto que no se haya podido debatir.

Distinto es el caso que no se llegue a poder votar o llegar a un consenso en la votación, que no es lo mismo que no se haya podido hacer análisis, averiguaciones, más allá de Plenario de Comisiones que refiere la concejal preopinante.

También hubieron varias reuniones individuales y de Comisión donde se ha tratado, más allá que no se logre o no se haya logrado en su momento bajar al recinto el expediente en cuestión, y esto es claramente porque no comparto, ahora sí voy a hablar personal, que esté zanjada la cuestión legal que es un tema no menor.

Sabemos lo que ha ocurrido en municipios donde por decreto del Poder Ejecutivo se ha dado avance a este tipo de normativas, creo que es fundamental en un país como el que tenemos y por el tipo de régimen de gobierno que tenemos, no respetar lo que le corresponde a cada uno de los poderes, y no le corresponde al Poder Ejecutivo legislar, por eso los municipios que por ahí se toman como ejemplo y se nombran, que tienen regulación y avanzaron en regulación de tolerancia cero, como es Mar del Plata que ha sido nombrado varias veces por el bloque opositor, lo ha sido por un decreto del Poder Ejecutivo y así son las consecuencias que tienen los fallos que en base a él se dictan desde los distintos tribunales de faltas.

En este sentido vuelvo a remarcar que es algo que sí ocupa al Ejecutivo y en ese sentido no solo se envió este proyecto al cual se alude, sino también se tomaron distintas medidas y se siguen tomando, como ser la creación de la Oficina de Asistencia a las Víctimas, como

también la creación y revalorización de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, dotándola de recursos, como la compra de equipamientos de alcotest para poder tener mayor control, y la reorganización que se ha explicado recientemente con la exposición de los distintos funcionarios que vinieron a explicar el Presupuesto para ir enfrentando de distintos modos y no solo con un proyecto, que insisto, necesita una modificación a nivel nacional y provincial dicho por un entonces Diputado Nacional, Facundo Moyano, él nos dejó claro que debía avanzarse y comparto con él, en su momento, con una modificación de la Ley Nacional.

Hay distintos proyectos en consideración, insistimos en que ese es el camino que hay que recorrer y avanzar para que incluso tengamos una certeza y seguridad jurídica para todos los habitantes, no solo de la ciudad sino del país.

Gracias señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-No reúne los votos suficientes.

XXII

SOLICITANDO LA REALIZACION DE UN RELEVAMIENTO TERRITORIAL EN RELACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 14.216

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Esta minuta, que espero sea acompañada en esta oportunidad, ya la veníamos solicitando, básicamente lo que estamos pidiendo son dos cosas: en primer lugar un relevamiento de terrenos privados que se encuentran en estado de abandono o no tienen las condiciones de higiene, salubridad, que establece la Ordenanza N° 14.216.

Por un lado solicitamos el relevamiento y por otro lado un pedido de informes básicamente con tres puntos: solicitamos detalle de las intimaciones realizadas en el transcurso del 2021, indicando asimismo las que se impulsaron a través de denuncia de vecinos y vecinas y cuáles fueron las que se iniciaron desde el Municipio; cantidad de infracciones labradas ante su incumplimiento, y detalle monto total de dinero correspondiente a multas, detalle de intervenciones que el Municipio, a través del Tribunal de Faltas, debió llevar a cabo de manera directa en inmuebles, a los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la normativa.

En ese sentido es importante destacar que estos terrenos abandonados que no reúnen las condiciones, más cuando empiezan a hacer altas

temperaturas, realmente es delicado, porque se generan marcos propicios para la proliferación de roedores, de insectos.

También es un foco contaminante en relación a malos olores que tienen origen en la fermentación de residuos orgánicos que muchas veces se acumulan en este tipo de predios. Más allá de los daños en materia ambiental, también en esta época estos sectores abandonados, con pastizales altos, generan riesgo y propagación de incendios, en relación a este tipo de maleza.

Es por ello que agradezco que se tenga en cuenta esta minuta, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL PROTOCOLO DE INTERVENCION PARA DISPOSITIVOS DE NUEVAS MASCULINIDADES PARA VARONES QUE EJERCEN VIOLENCIA

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- En realidad queríamos aclarar que en primer término no vamos a acompañar el pedido de resolución, pero tiene que ver con algunas inquietudes que tenemos al respecto, con los alcances de la declaración de interés municipal, en cuanto al compromiso que el Ejecutivo debiera tomar al respecto.

Zanjadas esas dificultades podríamos rever el apoyo a la declaración.

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra la concejal Pires.

SRA. PIRES.- Señora presidenta, me hubiese gustado que en la reunión que tuvimos previa me puedan hacer esas aclaraciones, que no me las hicieron.

No tengo problema de volver a revisar el expediente para poder saldar las dudas y que podamos declarar de interés municipal un programa que es sumamente importante para la ciudad de Bahía Blanca, sobre dispositivos de nuevas masculinidades destinado a varones que ejercen violencia.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-No reúne los votos suficientes.

XXIV

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL INMEDIATO RETIRO DE LA ESTRUCTURA SOPORTE DE CARTELERIA EN ABANDONO DE CALLE DONADO 667

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXV

MARIA HAYDEE TOMASETTI. SOLICITA BENEFICIO PLAN ALAS

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de **ordenanza**.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVI

EXPRESANDO PREOCUPACION POR LA APARICION DE MENSAJES HOMOFOBICOS

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Muy breve, para expresar que hemos podido entre todos, concejales y concejalas de este Cuerpo, salvar algunas diferencias que por ahí están más enmarcadas en un contexto político, para poder así acompañar entre todos y todas esta manifestación que nos parece muy importante, visto y considerando lo que ha venido ocurriendo en términos de violencia política en la ciudad.

Así que agradecida por haber podido eliminar algunas cuestiones, para que todos y todas pudiéramos acompañar este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- En la misma línea de lo que decía la concejal Ghigliani, justamente quería agradecerle sobre todo al Frente de Todos por la predisposición al consenso y a unir la posibilidad de rever algunos temas.

Quería hacer pública esa predisposición y agradecer a todo el bloque, y poder acompañar entre todos esta declaración.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVII

**SOLICITANDO INFORMES RESPECTO A LA
COLOCACION DE BOLARDOS EN EL
MICROCENRO DE LA CIUDAD**

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-No reúne los votos suficientes.

XXVIII

**RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A LA
AGENTE CELIA CARINA HERMOSILLA**

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIX

**EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN UN
SECTOR DE ALDEA ROMANA**

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXX

**CONCEJAL RUBEN GOMEZ
SOLICITA LICENCIA**

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de **ordenanza**.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXI

**INSTANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A
ADOPTAR MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL
COVID-19, EN CONCORDANCIA CON
NORMATIVAS NACIONALES Y PROVINCIALES**

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidenta, este proyecto tiene que ver con la implementación en Provincia desde hace unos días, y en Nación a partir del 1° de enero, del pase sanitario.

Como todas y todos sabemos, ante una situación excepcional como es una pandemia, las medidas que se van tomando también son excepcionales y ojalá en este momento pudiéramos tener mucha mayor claridad sobre lo que está ocurriendo y lo que nos va a ocurrir.

Cada vez que pensamos que tenemos en algún punto como acotado, o más o menos una situación epidemiológica manejable, podemos

tener como en este caso una nueva variante, que ojalá se cumplan todas las cuestiones que se vienen leyendo, viendo y analizando, que sea más leve, y que gracias a la vacunación, que hoy también es interesante recordar que el 28 de diciembre del año pasado en Bahía Blanca se estaba aplicando la primer dosis, que fue para un médico terapeuta, y hoy ya se está aplicando la tercer dosis.

Entonces digo qué importante que ha sido este recurso vacuna tan vituperado por varios y varias dentro de los ámbitos políticos y periodísticos, generando un terrorismo sanitario nunca visto antes, y qué importante que un año después estemos con coberturas importantes en la ciudad.

Como hablamos de medidas excepcionales, por eso nosotros apoyamos el pase sanitario, porque nos parece que es un elemento más y que no está vinculado solamente a qué cobertura tengo yo o en la población para contagiarme o no, que como estamos viendo quienes están vacunados si se contagian con esta nueva variante, más tal vez que con las anteriores, pero evitan las complicaciones graves y tal vez evitan las estancias prolongadas y la mortalidad, si tiene las dos dosis y si puede acceder a la tercera, que es lo que está ocurriendo en nuestra ciudad.

Insisto con el rol que tiene un Estado, sea nacional, provincial o municipal, en liderar las políticas públicas y en generar lo modélico. Esto no es para decir, "porque tengo dos, una, me contagio más o menos". Es una manera más de instar a la población que aún no cumplió con lo solicitado, porque no es una vacuna obligatoria, que se anime, que venga, que se vacune, y esa sea la manera de salir colectivamente de la pandemia.

De la pandemia no vamos a salir de manera individual, ni echándole la culpa a Nación, ni a Provincia. Vamos a salir todas y todos generando las herramientas, los dispositivos y las políticas que cada uno puede en el ámbito de gobierno que le corresponde y en el que tiene competencia.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para aclarar que obviamente no estamos de acuerdo con el pase sanitario, nos parece una medida totalmente autoritaria, digna de los peores países, de los peores momentos de la historia mundial.

Se habla de medidas extraordinarias. Cuando esas medidas extraordinarias atentan contra la libertad de las personas dejen de ser simples medidas.

Es mentira que es una medida para incentivar. Las medidas para incentivar no prohíben, no

atacan a aquellos privados que pueden decidir o no a quién aceptar en sus lugares, con multas extraordinarias, con ataques. Mismo dentro de las entidades públicas no querer aceptar el ingreso de personas que no tienen el pase sanitario.

Todas esas medidas es casi como ponerle un brazalete con una V atravesada, diciendo “no tengo la vacuna”, cosa que pasó en otros momentos de la historia y en otros lugares.

Así que no vamos a estar de acuerdo en todo lo que implique el pase sanitario, ya que implica la falta de libertades, el rechazo a las libertades, el rechazo a muchas leyes y a muchos artículos, entre la Constitución Nacional, los códigos penales y los códigos civiles.

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Nosotros no vamos a acompañar el pase sanitario, entendemos que no es una medida sanitaria que sea efectiva y que de alguna manera margina a todos aquellos que voluntariamente han decidido no vacunarse, porque no confían por lo menos en el desarrollo de estas vacunas.

Bahía Blanca tiene un 88% de la población vacunada con una dosis, por lo cual tiende a suponer que la aceptación de la vacuna ha tenido éxito, el nivel más alto de vacunación que hay en la ciudad es el de sarampión, arriba del 90% de la población objetivo, por lo cual lo que creemos que termina siendo un mecanismo coercitivo para tratar de hacer que la vacuna sea obligatoria, cuando no se puede hacer por otros caminos por no tener la correspondiente habilitación definitiva, sino que tiene una habilitación por un mecanismo de emergencia.

Por eso no acompañamos el pase sanitario, vuelvo a decir, no creemos que sea efectivo. Sabemos todos que las personas vacunadas aunque sea con una dosis, igual tienen riesgo de contagiarse por más que se enfermen, y hasta aquellas personas que están con tres dosis. Lo que hace la vacuna si es reforzar a la persona que se la aplica para evitar que tenga complicaciones a la vez que se pueda contagiarse.

Así que no vamos a acompañar la decisión y esos son los argumentos.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra el concejal Moreno Salas.

SR. MORENO SALAS.- Señora presidenta, la verdad que a veces desde lo técnico decir algunas cuestiones por ahí resulta complejo, y sobre todo con el tema de números.

Me parece que referido a este tema, por qué digo lo que dije, creo que en otra sesión con el Cuerpo anterior lo manifesté, me parece que no

se ha tomado la dimensión de lo que significa esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud como catástrofe mundial.

Creo que esto ha sido transversal al mundo, a cualquier política y a cualquier país de los denominados “primer mundo”, y nosotros que estamos en el patio de algunos de esos países.

Me parece que todas las medidas que se fueron haciendo desde el Gobierno Nacional y Provincial apuntaron a un sentido, a cuidar y respetar la vida.

Me parece que tan mal no nos ha ido, si estamos hablando y reconociendo que ha habido un buen plan de vacunación, el cual tuvo serios cuestionamientos desde la parte política y en este caso el oficialismo local, que comenzó con los procesos de marcha anticuarentena, los cuestionamientos a la vacuna, el tema de la apertura de actividades, caso el sistema escolar, después el tema de comercios.

Acá se creó una comisión que de alguna manera iba a evaluar la apertura que fue siendo gradual en función de las fases que se iban cumpliendo en aquel momento en la Provincia de Buenos Aires, sin embargo también lo que se había generado acá en el Concejo Deliberante, después el Intendente con un decreto por decisión unilateral, en función de las facultades que él tiene, decidió hacer apertura de estas actividades.

Entonces me parece que esta medida que tiene de alguna manera a crear y a generar conciencia en la gente para que se puedan vacunar, y que el resto que no está contagiado, independientemente que tenga las dos vacunas o tenga la tercera no le ocurra lo mismo, tiene que ver en ese sentido.

Acá no le estamos coartando la libertad a nadie, creo que a esta altura de los acontecimientos cada uno sabe lo que tiene que hacer, pero me parece que desde lo político y como Estado tenemos que marcar de alguna manera una sintonía y marcar una opinión para que el resto de la ciudadanía también actúe en consecuencia.

Esto habla una vez más, como los otros expedientes anteriores, de una mezquindad política que me parece que no tiene nada que ver con lo que realmente hoy está ocurriendo.

Pasó con el tema del alcohol cero, porque acá si bien ya es un expediente que no está en tratamiento en este momento, pero tiene que ver con lo que le ocurre a cada persona cuando se le muere algún familiar en estas características.

Y con el tema de la pandemia pasa exactamente lo mismo, tanta cantidad de gente que se ha muerto a nivel nacional y a nivel local también. Entonces como no lo sufrimos por ahí en forma directa, es como que quizás lo minimizamos, pero yo pregunto a quien le

ocurra, cuál sería la reacción que tendría ante una situación de estas características.

Por eso creo que es importante que como Estado garanticemos de alguna manera alguna de las medidas que se han venido tomando tanto del Gobierno Nacional y Provincial, para llevarlas adelante para aplacar de alguna manera la posibilidad que hay de contagio.

Fijense que a veces cuando se habla de mirar el mundo, bueno, miremos el mundo. Hoy en Europa la mitad de la población no se quiso vacunar y las consecuencias que hoy en día tiene, y muchos de ellos están cerrando el ingreso a sus países. Lo que se habla de libertad individual está pasando en el primer mundo, del cual todos o por ahí muchos se rasgan las vestiduras que hay que mirar.

Entonces me parece que esto no pasa por una cuestión de una política partidaria, pasa por una política que el Estado tiene que llevar adelante para cuidar a sus conciudadanos, en esto y en otros temas más.

Por eso es que creo que el oficialismo a nivel local tendría que reflexionar sobre este tratamiento por lo menos de este expediente. Es nuestra posición y es lo que ha marcado también nuestra presidenta de bloque.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra la concejal Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ.- También hacer mención y acompañar a la exposición de mi compañero de bloque, el concejal Barrionuevo, y hacer mi participación con mis propias palabras, que tiene que ver que siendo la vacuna no obligatoria, el pase sanitario lo entendemos como inconstitucional.

El pase sanitario debe ser una herramienta a disposición en forma digital, como tenemos otras herramientas y otros documentos, es necesario para la concientización, pero no obligatorio.

Lo obligatorio por parte de una propuesta del Estado como hacer un pase sanitario obligatorio, lo que está dejando de manifiesto es que no hay un acuerdo, no hay confianza en el procedimiento de las vacunas, no hay confianza tampoco en que esa va a ser la herramienta de resguardo de toda una población, porque si así fuera ninguno estaríamos en desacuerdo, hubiera sido muchísimo más fácil para toda la Nación, para todos los argentinos, no tener desacuerdos con este punto tan frágil y que hoy en el mundo ha vulnerado, ha puesto en cuestionamiento cómo el Estado ha intervenido en las libertades individuales.

El planteo este está en todo el mundo, en Europa es claro en muchísimos países: Francia, Italia, España, Portugal, se están levantando

contra la obligatoriedad de las vacunas y también del pase.

También hay muchísimos estudios que no están siendo puestos en conocimiento de la población con respecto a la cantidad de información de muchísima gente que habiéndose puesto las vacunas tienen muchísimos inconvenientes y daños colaterales en la salud, por lo que la elección de colocar o no una vacuna en su propio organismo tiene que depender del individuo y no del Estado y eso es algo a lo que nadie puede ser obligado y menos sometido.

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra el concejal Ascuaga.

SR. ASCUAGA.- Señora presidenta, con respecto a este tema, ya lo hablamos anteriormente pero el concejal preopinante trajo de vuelta este tema al tapete con respecto al pase sanitario y al plan de vacunación.

Desde el Municipio nunca se estuvo en contra del plan de vacunación, de hecho se puso a disposición las postas de vacunación que se usan anualmente en el sistema de vacunación local, que tanto por Provincia y por Nación fueron descartadas y se planteó un plan nuevo. Quedó descartado y no se utilizó el servicio de vacunación que ya estaba montado y se hizo una cuestión particular.

Acá nunca se criticó la vacuna, ni mucho menos. Lo que se criticó fue el orden de mérito en que había que recibirla.

Celebramos que hace un año se lo haya puesto un terapeuta, era a quien le tenía que llegar la vacuna en Bahía Blanca. El tema es que después se la pusieron con mucha anterioridad a las personas que tenían que ponérsela, los militantes, el Ministros, los acompañantes del Ministro, se montó el vacunatorio vip, cosas que ya hablamos.

Entonces después nos vienen a hablar acá de mezquindad política. ¿Más mezquindad política que cuando estábamos todos encerrados, se festejaba un cumpleaños? Ni una autocrítica, quieren comprar un respirador para compensarlo.

¿Mezquindad política? Una disculpa, algo sincero, que les salga en serio.

Comparado con otros países... Vuelven con lo mismo. ¿Comparación con otros países?: ¡muertes por millón!

Se comparaban con Suecia y hacían filminas hace un año y medio. ¿Por qué no se comparan ahora? Siempre volvemos a lo mismo. ¿A quién le quieren ganar?

Dejaron a los pibes un año afuera de la escuela y ahora quieren que se muestre el certificado de la vacunación cuando no es obligatoria.

Celebramos, como dijo nuestro presidente de bloque, que el 88% de la población de Bahía Blanca al menos tenga una dosis, es lo que

corresponde y ojalá que así sea, porque como tiene razón también la presidenta del bloque Frente de Todos, de la pandemia salimos entre todos, está claro, no hay duda de eso. ¿Pero qué culpas nos están echando, de mezquindad política, esas chicaneadas que no sirven y no colaboran para nada?

Así que la verdad que desde nuestra parte, como dijo el presidente de bloque, no vamos a acompañar este intento de cuestionamiento a quien no posee la vacuna.

Sin más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buossi).- Tiene la palabra la concejal López.

SRA. LOPEZ.- Señora presidenta, la verdad que a mí de chiquita me enseñaron que mis derechos terminan donde empiezan los de los demás, entonces acá se habla de los derechos y las libertades de las personas que han elegido no vacunarse para asistir a lugares masivos, y no se habla de los derechos de las personas que sí nos hemos vacunado, a estar resguardadas del contagio, más allá de que hoy gracias al plan de vacunación y a la efectividad de las vacunas, ese contagio no implica una alta tasa o posibilidad de morbilidad, pero sí la verdad que implica un montón de molestias, de perjuicios, tal vez algún problema de salud colateral, y también implica un aislamiento y ya sabemos todos lo que conlleva un aislamiento en cuanto al perjuicio relacionado con nuestras actividades diarias, nuestras responsabilidades laborales, y también el costo económico que tiene el no poder trabajar o asistir a los lugares de trabajo.

No coincido con la concejala de Avanza Libertad en que es una falta de confianza al plan vacunatorio el pase, sino que en realidad es una medida o una política que tiende a generar conciencia de ir por la segunda dosis, sobre todo para las y los jóvenes que en muchos casos se han aplicado una dosis y con eso creen que es suficiente, y también es una política pública que como dije anteriormente, resguarda a quienes estamos vacunados del contacto estrecho o la posibilidad de contagio de aquellas personas que han decidido no vacunarse.

Se habló de países, los llamados del primer mundo, de países europeos. Muchos de ellos, por ejemplo Francia, ha restringido el ingreso de no vacunados y también ha restringido el ingreso y la permanencia de aquellas personas extranjeras vacunadas que no se han inmunizado con las vacunas que ellos consideran efectivas.

Así que la verdad que poner en duda o hablar de que nuestro Gobierno lo que hace es cercenar derechos, cuando hay otros gobiernos mucho más amplios, con manifiestas exposiciones o alineaciones políticas libertarias que generan o

toman medidas mucho más restrictivas, la verdad que me parece poco serio.

Por otra parte, el otro día nos visitó el Secretario de Salud y todo el staff del Hospital Municipal y hablaron de la falta de recursos humanos para la atención, ya no solamente de la pandemia que ha disminuido, sino también de las patologías diarias que aquejan a los vecinos y las vecinas de la ciudad.

La verdad que no apoyar esta medida y dejar que personas no vacunadas sigan circulando libremente por toda la ciudad poniendo en riesgo la posibilidad de un deterioro de la salud de la población, o que se dispare una nueva ola de casos, también me parece poco serio.

Así que yo quería dejar mi aporte, me parece que las libertades de uno terminan donde empiezan las de los demás, tenemos que aprender a convivir, es parte de la construcción colectiva de una sociedad, con lo cual la verdad que me cuesta mucho entender el no acompañamiento a este proyecto.

Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-No reúne los votos suficientes.

XXXII

EXPRESANDO BENEPLACITO POR EL LANZAMIENTO DEL PLAN DE EXPORTACIONES PARA EL DESARROLLO 2022

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-No reúne los votos suficientes.

XXXIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA INSTALACION DE UN CENTRO ATENCION VECINAL EN EL BALNEARIO MALDONADO DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señora presidenta, en realidad era expresarme en relación a este proyecto y el anterior que también lamentó el no acompañamiento al Programa de Exportaciones, el plan de exportaciones para el desarrollo 2022, máxime que hace poquito acá tuvimos...

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Perdón concejal, ¿se va a referir al Exp. 815?

SRA. MARITINEZ ZARA.- Sí, sí, estoy haciendo una salvedad.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Estamos en el 815.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Sí.

Hace poquito acá estuvo el Secretario de Producción y la Subsecretaria y ellos justamente mencionaron este Programa que ya lo tenían en mano y lo valoraban, así que lamento el no acompañamiento por parte del oficialismo.

En relación al siguiente proyecto que básicamente apunta a poder acercar al Balneario Maldonado, un Centro de Atención al Vecino-Vecina, bueno, decir que lamento que no vaya a ser acompañado, porque justamente en reuniones de Presupuesto hablamos mucho con los distintos funcionarios y lo importante que era establecer distintas instancias o canales de encuentro con los vecinos, con las vecinas, para poder pensar las políticas públicas pero también para encontrar espacios directos donde poder canalizar los distintos reclamos que hay en esta ciudad, señora presidenta, y que son muchos.

En concreto este proyecto lo que solicita es que este Centro de Atención al Vecino vaya al Balneario Maldonado, teniendo en cuenta que en lo que va del 2021 se registraron, conforme surge de la página web de Gobierno Abierto, 21.392 reclamos de distinta índole. Entre las solicitudes de mayor demanda se encontraban el arreglo de calles de tierra, retiros de ramas en atados, recolección de residuos y extracción en la vía pública y barrido.

Es importante mencionar que en el año 2019, anterior a la pandemia, concurren al Balneario Maldonado 120.000 personas. Es claramente una oportunidad que tiene el Estado local de acercarse a la ciudadanía, facilitar las vías de acceso a los reclamos, a la escucha, de manera personalizada, presencial, sobre todo también para las personas mayores que son por ahí las que más reclaman un Estado de cuerpo presente, un Estado más sensible ¿no?, más afectivo.

Nosotros entendemos que el acercamiento del Centro de Atención al Vecino permitiría entablar una relación más personalizada con la comunidad y también profundizar en el conocimiento de las distintas problemáticas que están atravesando la vida de las y los bahienses.

Entendemos que la escucha y la recepción de reclamos también permite, esto es muy importante, orientar las políticas públicas con miras a mejorar las condiciones y calidad de vida de la ciudadanía.

Se conforma en definitiva un círculo virtuoso en el cual tanto la ciudadanía sale favorecida como el mismo Estado, porque lo que le permite al Estado a partir del contacto y de poder registrar los distintos reclamos es fortalecer las capacidades estatales.

La queja, que es lo que encontramos cuando vemos estos reclamos, la queja es la expresión de insatisfacción del ciudadano frente a la atención recibida que termina quedando en un reclamo salvo que se instalen vías y mecanismos para que el Estado tenga esta oportunidad de mejorar la prestación de bienes y servicios.

Por último nos parecía también importante acercar el Centro de Atención al Vecino a un lugar de amplia concurrencia donde asisten muchas personas en distintos horarios, es un lugar de mayor tranquilidad donde las personas asisten con mayor tiempo y donde se pueden tal vez acercar con mayor tranquilidad, conversar con aquellas personas que estén para recibirlos y escucharlos.

También entendemos que permite ajustar los procesos administrativos e incentivar la creación de métodos más eficientes.

Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-No reúne los votos suficientes.

XXXIV

SOLICITANDO INFORMES RESPECTO A LA TEMPORADA VERANO 2022 DEL BALNEARIO MUNICIPAL MALDONADO Y EL PROGRAMA ENVION

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Hace pocos días inauguraba la visita los funcionarios y funcionarias para explicarnos el Presupuesto y el primer día justo vino la Secretaría de Políticas Sociales.

Fue un poco engorroso por ahí el principio, pero bueno, algunas cosas contestaron, otras no, lo que sí este proyecto que nosotros estamos presentando hoy y que esperamos nos acompañen, tiene que ver con saber qué es lo que está ocurriendo con el Programa ENVION, que es cierto que tiene muchas dificultades en la ciudad, hace rato, que con esta gestión ha sido una relación bastante ambigua, engorrosa, áspera también podría ser la palabra.

El Programa ENVION está hace muchos años en Provincia de Buenos Aires, es un programa que está orientado a lograr la inclusión socio-económica, política y cultural de jóvenes en situaciones críticas y de vulnerabilidad, entre los 12 y los 21 años.

La realidad es que cuando nos enteramos, luego de que había pasado ya la Secretaría de Políticas Sociales, nos hubiera gustado por ahí conocer esta decisión a priori, todos los veranos concurren en el mes de enero alrededor de 40

jóvenes, no más, a las instalaciones del Balneario Maldonado. No hace falta decir lo que es enero en Bahía Blanca ni hace falta decir lo que significa lo lúdico en la vida de estos jóvenes de 12 y 21 años.

La verdad que se encargó la Subsecretaria de Niñez y Adolescencia de explicarnos profundamente que iban a trabajar lo recreativo, lo artístico, lo lúdico, lo dijo muchas veces, más veces lo dijo de lo que estaba escrito conceptualmente en lo que era la política social del Municipio de la ciudad.

Lo que sí llama la atención es que una ciudad que va a contar con un Presupuesto de \$ 19.348.000.000 no asigne un valor que es realmente irrisorio, porque esto no es una cuestión presupuestaria, esto es una decisión política de dónde poner el dinero o no, ya sean las Tarjetas SUBE o bien contratando un colectivo.

Esto es lo que más nos llama la atención, cómo se sistematiza el maltrato, el destrato y el desgaste hacia estos dispositivos que para nuestro espacio político son muy importantes, y para quienes trabajan allí y para quienes concurren también.

Y no solamente nos enteramos de que no van a ir, por lo menos hasta hoy, al Balneario Maldonado, sino también que se habían suspendidos los talleres, como si la vulnerabilidad se tomara vacaciones o esos niños, niñas y adolescentes pudieran esperar 30, 35, 40, 60 días sin tener un contacto.

Lo que quiero dejar en claro es que no es que se quedan sin contacto porque quienes son sus tutores tienen tal grado de compromiso que sostienen a pesar de todo, y sostuvieron durante la pandemia a pesar de no haberle aportado el Municipio un solo recurso para poder fortalecer la virtualidad, y lo hicieron igual desde sus casas, con sus computadoras, con sus teléfonos o con el dispositivo que pudieron.

También aclaro que después nos enteramos que despidieron a dos de estos tutores, que también hay dificultades con la provisión del alimento para tomar una leche o comer algo a la tarde cuando hacen las actividades.

Como me manifestó el presidente de la bancada oficialista, que era un pedido de informes que iban a acompañar; aparte de ese acompañamiento, lo que me gustaría es que pudiera intervenir y que se pudiera rever esta decisión, porque si no pasa que acompañamos los pedidos de informes pero después nunca vienen, nunca nos cuentan y pasó enero y estos pibes no tuvieron ninguna actividad ni recreativa, ni artística, ni lúdica.

Entonces: lo que nosotros solicitamos es, y agradecemos el acompañamiento, pero si se

pudiera intervenir, interceder en la Secretaría de Políticas Sociales para que esto se resuelva a la brevedad.

No hace falta que yo diga cuánto es monetariamente o sacar la cuenta de lo que es multiplicar la SUBE para 40 pibes y pibas para que puedan ir al Balneario Maldonado en el mes de enero.

Así que bueno, agradezco el acompañamiento, pero también me gustaría si podemos trabajar para que esto se concrete y no sea otro destrato más a este programa, que incluye a quienes son sus beneficiarios y beneficiarias y también incluye a quienes trabajan denodadamente, con muchísima imprevisibilidad, con muchísimo destrato, y repito lo mismo, no se me ocurre otra palabra, que son sus tutores.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTNEZ ZARA.- Muy breve para agregar una cuestión a lo que muy bien expresaba la presidenta de bloque y que me parece importante en consonancia con lo que aquí han expresado los funcionarios y funcionarias que vinieron a presentar el Presupuesto.

El eje, el único eje que mencionó la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia para trabajar de cara al 2022, fue la constitución de foros con adolescentes. Me parece interesante que empiecen por escuchar a las adolescencias que tienen bajo área y bajo responsabilidad, sería interesante que el primer foro en todo caso lo hicieran con las adolescencias y las juventudes que integran el ENVION y que escucharan esta petición que tienen los jóvenes de querer asistir al Balneario Maldonado.

Digo esto porque si no quedan en presentaciones o en cuestiones de corte netamente declarativas y después vemos estas contradicciones ¿no?, por un lado una funcionaria hablando de foros para adolescentes y por otro lado vemos que desde el bloque se está pidiendo que se asigne una partida para que puedan ir al Balneario Maldonado, y en definitiva lo que se está pidiendo es que escuchen a las adolescencias que justamente integran una franja importante de vulnerabilidad.

Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTA (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 13:38.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 540-HCD-1997)

VISTO

Visto el proyecto de ordenanza obrante a fojas 36/36 vlta., por el que se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 9701, a través de la cual se autorizó la cesión a título oneroso de inmuebles ubicados en Villa Harding Green en favor de sus ocupantes;y

CONSIDERANDO

Que a fojas 2 del expediente 0/00-5354/2018, el sr. Juan Eduardo Filoni, D.N.I. 30.600.689, solicita el cambio de titularidad a su favor del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 170w, Parcela 9, Partida 147.676, ubicado en calle Luis Agote 3524, el cual oportunamente y a través de la mencionada Ordenanza fue adjudicado a título oneroso en favor de la sra. Ana Fabiana Irribarra, D.N.I. 20.106.855.

Que de fojas 4 a 10 del expediente 0/00-5354/2018, el recurrente acompaña comprobantes que lo vinculan tributariamente con el inmueble en cuestión.

Que a fojas 11 del citado expediente el Departamento Catastro Territorial informa que el inmueble en cuestión es propiedad de la Municipalidad de Bahía Blanca (inscripto en Matrícula 28.124) y que la adjudicataria Ana Fabiana Irribarra no habita ese domicilio, conforme surge de fojas 14/15 del expediente 0/00-11372/1997 (anexado a las presentes), en un informe de fecha 28 de febrero de 2005.

Que la antedicha repartición señala en el informe de fojas 11 que los requirentes presentaron expediente de construcción sin permiso, registrado con el nro. 536-F-2018.

Que a fojas 15 obra Informe Socioeconómico del recurrente y su grupo familiar.

Que a fojas 22 el Asesor de la Dirección General de Catastro y obras Particulares emite un predictamen del cual se destaca lo siguiente:

- Que el expediente 510-3310/1997, a través del cual se sanciona la Ordenanza promulgada con el número 9701, promovió en aquel entonces un plan de regularización que dió lugar a la cesión onerosa de varias parcelas en favor de los beneficiarios denunciados en dicha norma, quienes respectivamente ocupaban cada inmueble.

- Que "Sin perjuicio de lo manifestado por el peticionante en su escrito introductorio, y pese a la inexistencia de constancia alguna que acredite la cesión invocada, la lectura del expediente pone en evidencia que la parcela se encuentra bajo su posesión y no de la persona que resultara adjudicataria según Ordenanza Municipal 9701".

- Que compartiendo lo informado a fs. 11 por el departamento Catastro Territorial, el sr. Filoni se encuentra vinculado tributariamente a la parcela, pudiendo aseverarse que se trata de una posesión que reviste cierta antigüedad (lo cual surge de las copias de los servicios domiciliarios aportados) y ha presentado expediente de construcción sin permiso sobre la misma.

- Que la copia simple del informe social de fojas 15 también indica que el recurrente y su grupo familiar habitan dicho inmueble.

- Que el informe de fojas 14/15 del expediente 0-11372-1997 acredita que en el año 2005 la señora Irribarra no habitaba la parcela.

- Que "...para poder avanzar con la escrituración de la parcela pretendida por el recurrente, resulta necesaria, con carácter previo, la autorización expresa del Departamento Deliberativo, atento que fue este último quien dispuso, por Ordenanza Municipal 9701, autorizar la cesión del bien en cuestión a favor de la sra. Irribarra."

- Que siguiendo el mismo itinerario que se aplicó para dar solución a casos similares, por ejemplo las rectificaciones establecidas por las Ordenanzas 9944 y 15029, la intervención del Honorable Concejo Deliberante deberá ser requerida a efectos de reasignar la parcela, conforme al pedido que motiva esta intervención.

- Que no obstante, atento que no se observa constancia alguna en el expediente, deberá corroborarse si el interesado o la sra. Irribarra han abonado las cuotas del plan de pagos dispuesto por la Ordenanza Municipal 9701, y, en su defecto, considero que deberán tomarse las previsiones necesarias para liquidar el precio de cesión de la parcela, atento que se trata de una cesión onerosa, según prescribe la misma norma.

Que el predictamen citado precedentemente fue ratificado por la Dirección General de catastro y Obras Particulares a fojas 22 vlt. Y por la Subsecretaría Legal y Técnica a fojas 23.

Que a raíz de lo indicado en el anteúltimo párrafo del dictamen obrante a fojas 22/22 vlt., a fojas 25/27 toma intervención la División Recaudación, informando el monto de lo adeudado y procediendo a actualizar la deuda.

Que a fs. 29 el Asesor de la Dirección General de Catastro y Obras Particulares solicita se notifique al interesado el monto actual de la deuda y se le requiera que presente constancia documentada de su cancelación o en su defecto se agregue a estas actuaciones convenio de pago con principio de ejecución.

Que a fojas 30 se adjunta copia de la nota cursada al peticionante de acuerdo a lo solicitado.

Que a fojas 34 obra nuevo dictamen del Asesor de la Dirección general de Catastro y Obras Particulares, del cual surge que se ha cumplimentado la cancelación de la deuda actualizada que registraba la partida en cuestión, "...por lo que resulta oportuno proceder a la redacción del proyecto de ordenanza y su posterior remisión al Departamento Deliberativo para su tratamiento".

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 9701, respecto a la titularidad de la parcela 29, Circunscripción II, Sección B, Manzana 170w, Partida 147.676, del barrio 17 de Agosto de Villa Harding Green, estableciéndose que el beneficiario de la cesión a título oneroso del mencionado inmueble es el sr. Juan Eduardo Filoni, D.N.I. 30.600.689.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 361-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante de fojas 2 a 4, referido a la promoción de inversiones en zonas aptas para actividades industriales y logísticas; y

CONSIDERANDO

Que las Ordenanzas 7454 y 9709 actualmente vigentes, regulan el régimen de promoción para la radicación de empresas en el Parque Industrial de Bahía Blanca, siendo necesaria una adecuación de las mismas, de forma tal de poder atender las necesidades actuales y futuras que permitan el desarrollo industrial de la ciudad de Bahía Blanca.

Que la Ordenanza 7454, fue elaborada dentro del marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 10.547 que en la actualidad ha sido derogada.

Que se considera necesario promover inversiones en la industria local y la radicación de empresas industriales y logísticas en los sectores que la municipalidad permita de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano y en sectores industriales planificados, siguiendo los lineamientos de la Ley Provincial 13.744. Esto se fundamenta, en que esta herramienta permite hacer una planificación más armónica y sustentable del desarrollo industrial, compatibilizando con la planificación del desarrollo de los sectores no industriales. Al mismo tiempo permite capturar economías de escala y reducciones de costos de instalación y operación para las empresas participantes, que tienen una proximidad geográfica, problemáticas productivas similares o complementarias y que comparten infraestructura y servicios.

Que la presente Ordenanza tiene como objetivos favorecer el desarrollo integral de la economía local; promover el desarrollo industrial para consolidar su perfil económico con el objetivo de mejorar la estructura laboral y oportunidades de empleo de calidad; mejorar la capacidad de la mano de obra a fin de elevar la competitividad de la industria local; vincular a las industrias locales con el sistema productivo regional, provincial, nacional e internacional de innovación tecnológica; apoyar el desarrollo e incorporación de tecnología industrial y mejorar la competitividad de la industria mediante la incorporación de tecnología y la adopción de modernos métodos de gestión.

Que se considera necesario que aquellas empresas industriales que ya se encuentran radicadas y amplíen su capacidad o incorporen nuevas líneas de producción, también resulten beneficiadas por exenciones de tasas y derechos.

Que resulta necesario una adecuación del marco normativo a partir de una Ordenanza que amplíe sus alcances con relación a las actividades que podrían promocionarse mediante zonas

planificadas por el municipio; en particular, los proyectos de inversión vinculados a servicios logísticos, buscando una mejor organización del espacio urbano a partir de relocalización de empresas que por sus características de funcionamiento tienen un impacto en el entorno y además, de dar impulso a actividades productivas con gran potencial de crecimiento en la ciudad.

Que se busca un rol proactivo por parte del Estado municipal para alentar procesos de inversión, brindando facilidades para la radicación de empresas a partir de desgravaciones impositivas durante un período prolongado.

Que estas acciones se integran a un plan mayor para captar inversiones en la ciudad a partir del aprovechamiento de oportunidades a largo plazo de la ciudad y sus ventajas competitivas, destacando a Bahía Blanca en el contexto del país, como una ciudad con estrategia de desarrollo y comprometida con su ejecución.

Que para promover el desarrollo de nuevas plantas productivas, se debe apuntar a proveer sitios aptos para las radicaciones de industrias y desarrollo de servicios logísticos, armonizando estas propuestas con el plan urbano plasmado en el Código de Planeamiento Urbano.

Que es indiscutible la importancia tanto de la industria como de la actividad logística en Bahía Blanca, así como su potencial de crecimiento y de generación de nuevos puestos de trabajo calificado.

Que resulta necesario calificar el marco normativo municipal a efectos de precisar el alcance de la promoción de inversiones en zonas aptas para estos usos de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano y las actuaciones por parte tanto del eventual beneficiario como de la autoridad de aplicación.

Que además del Parque Industrial ya existente, deben contemplarse otra variantes de agrupaciones industriales previstas por la ley provincial: sectores industriales planificados generales o especializados en una cierta rama industrial, áreas de servicios industriales y logísticos y/o incubadoras de empresas.

Que en consonancia con lo señalado, el proyecto siguiente de Ordenanza se basa en los siguientes puntos: (i) contempla nuevos agrupamientos a desarrollar por el municipio en el futuro; (ii) abarca, además de actividades industriales, los servicios logísticos, atendiendo su rol trascendente de Bahía Blanca como nodo de transporte y por otra parte, la importancia de avanzar en propuestas que contribuyen a ordenar el tránsito de cargas tanto intra como interurbanos, conllevando un significativo aporte en términos de mejoras ambientales en el ejido urbano; (iii) clarifica requisitos y procedimientos, propiciando seguridad jurídica por parte de los eventuales beneficiarios; (iv) articula con la política de promoción industrial de la provincia, potenciando el atractivo de radicaciones en zonas planificadas; (v) contempla parques industriales públicos y mixtos con la debida habilitación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Las empresas que se radiquen en zonas aptas para el uso industrial de acuerdo a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano; y/o realicen ampliaciones de sus plantas con el objetivo de producir un aumento y/o mejora de sus capacidades productivas o cuando su objetivo sea incorporar una nueva línea de producción o nuevo producto; estarán eximidas por el término de 5 (cinco) años del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa de Salud, Derechos de Publicidad y Propaganda, Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, Derechos de Construcción, y toda tasa que modifique alguna de las señaladas.

Artículo 2º – Las empresas que se radiquen dentro del Parque Industrial de Bahía Blanca y/o Parques o Sectores planificados para la radicación de empresas industriales o logísticas o que en el futuro pudieran constituirse dentro del marco de la Ley Provincial 13.744 o la que la reemplace o modifique, estarán eximidas por el término de 8 años desde su radicación, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa de Salud; Derechos de Publicidad y Propaganda; Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias; Derechos de Construcción y toda tasa que modifique a alguna de las señaladas.

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3º – La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Economía, con el apoyo de un Comité evaluador encargado de emitir los dictámenes que requiera la aplicación de la presente Ordenanza; el que estará constituido por un representante de la Secretaría de Infraestructura, un integrante de la Secretaría General o la que en un futuro la reemplace, un integrante de la Secretaría de Economía y dos representantes del Honorable Concejo Deliberante.

REQUISITOS DE APLICACION

Artículo 4º – Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

-La empresa solicitante de la eximición deberá ser propiedad de personas humanas o jurídicas domiciliadas en la República Argentina, constituidas conforme a la legislación vigente.

-Que se trate de la construcción, montaje y puesta en marcha de una planta nueva de producción.

-Que se trate de ampliación de capacidad y/o incorporación de nuevas líneas de productos y/o mejoras de calidad del producto y/o incorporación de mejoras y/o innovaciones tecnológicas vinculadas al proceso productivo.

-No serán consideradas como ampliaciones la adquisición de explotaciones ya establecidas o partes sociales. No se consideran ampliaciones, las obras y/o inversiones derivadas de mantenimiento predictivos, preventivos o correctivos.

-Para poder acogerse a los beneficios previstos en la presente Ordenanza el interesado deberá iniciar los trámites en el lapso que va desde la fase de proyecto y hasta 120 días posteriores a la puesta en funcionamiento de la planta de producción; pudiendo además gozar de los beneficios previstos en la Ordenanza, a partir de la emisión por parte de la autoridad de aplicación del instrumento administrativo de inclusión en el régimen de promoción. En caso de haber realizado previo a dicha fecha, algún pago asociado a las tasas que se encuentran en el régimen de eximición, no se podrá solicitar un reconocimiento retroactivo por parte del Municipio de dichos beneficios. La exención, sólo operará sobre el pago de la tasa eximida, debiéndose en todos los casos, cumplir con las demás disposiciones, obligaciones y deberes que establecieron las normas vigentes en la Municipalidad de Bahía Blanca, en especial las referidas a habilitación industrial, al régimen de información referido al proyecto de inversión y a facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones en la forma regular en que se realizan para todas las demás actividades dentro del Partido.

-Que no tengan deudas por pago de tasas objeto de la presente.

-Que la actividad productiva eximida este comprendida por la lista de actividades productivas que se enumeren en el decreto reglamentario de la presente Ordenanza.

Artículo 5° – La autoridad de aplicación dictaminará sobre proyectos de inversión en servicios logísticos tanto si se trata de nuevas radicaciones o de empresas ya radicadas en el partido de Bahía Blanca, siempre y cuando tenga

autorización de instalación según Código de Planeamiento Urbano en su defecto, por autorización del Honorable Concejo Deliberante, cuente con el inicio del trámite de habilitación municipal; y además, los proyectos cumplan con las condiciones establecidas en el decreto de reglamentación. En los proyectos de expansión, el porcentaje de reducción de alícuota de la Tasa por Seguridad e Higiene será establecido por el Comité Evaluador conforme a alguno de los siguientes criterios: (a) aumento de la facturación a pesos constantes no inferior al 30% de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15; o (b) verificación de un incremento de la planta de personal no inferior al 30% antes respecto a la dotación previa a la puesta en marcha del proyecto, verificado con las correspondientes presentaciones del formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

INSTRUMENTACION DE LAS EXIMICIONES

Artículo 6° – En el caso de los agrupamientos de empresas públicos o mixtos, la eximición del pago por los Derechos de Construcción se otorgará; en el caso el Parque Industrial de Bahía Blanca, en forma conjunta con el Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado, o aquel instrumento que en el futuro lo reemplace; y en el caso de Parques o Sectores Planificados, con el instrumento legal que acredite la propiedad o tenencia del titular.

Artículo 7° – La eximición de Derechos de Construcción y Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias para el caso de inversiones para empresas en marcha; será del 100% de los Derechos de Construcción y Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, sobre la obra a realizar y que conforma parte del plan de inversiones aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 8° – La eximición de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, regirá a partir del inicio de los trámites administrativos que sean presentados ante la autoridad competente en tiempo y forma, y con anterioridad a la puesta en marcha de la planta industrial y/o logística.

Artículo 9° – La eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene podrá gestionarse a partir de la puesta en marcha de la planta con el correspondiente inicio del trámite de habilitación. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por fecha de puesta en marcha, la que corresponda con la primera venta de bienes o servicios producidos, que deberá validarse mediante la documentación que lo acredite y presentada ante la autoridad de aplicación.

Artículo 10° – Las actuaciones que tramiten las empresas definidas en los artículos 1° y 2° estarán exceptuadas del pago de sellados y otros derechos de orden municipal.

Artículo 11° – Las eximiciones establecidas en la presente Ordenanza solo serán aplicables a aquellos hechos imponibles que tengan origen en las actividades desarrolladas dentro del ámbito definido en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 12° – En la presentación de las declaraciones juradas, las empresas que accedan a la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, deberán declarar la base imponible correspondiente a la producción y servicios que generen dentro del ámbito definidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 13° – Las empresas localizadas en el ámbito definido en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, que lleven a cabo procesos productivos o servicios fuera de los límites del mismo, estarán obligadas a discriminar los hechos imposables que allí se originen.

Artículo 14° – Las empresas que hayan adquirido parcelas en el ámbito definido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, con el objetivo de trasladar su planta de producción y se encuentren en proceso de radicación, podrán solicitar la eximición de las tasas municipales por un (1) año, a cuenta del beneficio establecido en los artículos 1° y 2°. Esta eximición podrá extenderse por única vez por un período adicional de un (1) año y su concesión quedará a criterio de la autoridad de aplicación, quien deberá fundar debidamente el otorgamiento o su negativa.

Artículo 15° – En el caso de proyectos de ampliación, renovación tecnológica y/o incorporación de nuevas líneas de producción; el porcentaje de eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación al igual que la Tasa de Salud; será establecido con dictamen del Departamento Catastro Económico, dependiente de la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 16° – Aquellas empresas a radicarse en el ámbito definido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, no podrán acceder a ninguno de los beneficios establecidos por la presente en los casos que se detallan a continuación:

-Las empresas, que adquieran una Planta Industrial la cual previamente haya obtenido los beneficios de la Ordenanza, y hayan agotado el período de 8 años desde el inicio de las operaciones. En caso de que la compra se realice dentro del período de 8 años de funcionamiento, sólo podrán solicitar la eximición por el período remanente hasta agotar el período máximo de 8 años desde el inicio de operaciones.

-Las empresas que hayan realizado transferencias de parcelas sin dar cumplimiento a los recaudos previstos por la Ordenanza 4690.

-Las empresas que alquilen instalaciones cuyo locador haya obtenido con anterioridad, los beneficios establecidos en la presente Ordenanza. En caso que el alquiler se realice dentro del período de 8 años de funcionamiento, podrán solicitar la eximición por el período remanente hasta agotar el período máximo de 8 años desde el inicio de operaciones.

-Los proyectos de ampliación de capacidad que se realicen en los predios no supondrán prórrogas en plazos de eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasas o Derechos vinculados. Si la ampliación se realiza posterior al plazo de 8 años, la empresa podrá solicitar la eximición de acuerdo al artículo 1° de la presente Ordenanza de promoción de inversiones de ampliación, renovación tecnológica y/o incorporación de nuevas líneas de producción siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados.

DETERMINACION DE EXIMICIONES

Artículo 17° – La eximición será determinada de la siguiente manera:

-Cuando se trate de plantas industriales y/o logísticas nuevas la eximición será del 100% respecto a las Tasas que se aplican sobre facturación. La eximición operará a partir de la puesta en funcionamiento de la planta de producción. Para esto se deberá notificar formalmente a la autoridad de aplicación (quien podrá verificar esta situación) para que se incluya en el expediente. La eximición estará vigente por un período de 8 años si fuera en un Parque o Sector Planificado y de 5 años si fuera en zonas aptas para la radicación de empresas industriales y/o de servicios logísticos de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano (excluyendo parque o sectores planificados).

-Cuando se trate de ampliación de capacidad y/o incorporación de nuevas líneas de productos y/o mejoras de calidad del producto y/o incorporación de mejoras tecnológicas vinculadas al proceso productivo, la eximición operará con posterioridad a la puesta en funcionamiento de la planta de producción; y se haya expedido positivamente la autoridad de aplicación del presente régimen respecto a la solicitud planteada por la empresa.

-En este caso, la deducción a aplicar surgirá del incremento de facturación medido a valores constantes de acuerdo al procedimiento de cálculo establecido por el Decreto de Reglamentación de la presente Ordenanza.

-La reducción de la alícuota no podrá resultar superior al 50% de la Tasa anterior a la solicitud de eximición.

-El Comité Evaluador se encontrará facultado para considerar proyectos de renovación tecnológica que no cumplan con el inciso ii, y en el eventual caso de considerarlos pasibles de eximición, determinará un porcentaje de eximición que no podrá exceder el 30% respecto a la alícuota que correspondería pagar si no hubiera accedido a la promoción. Estos casos serán excepcionales y el dictamen del Comité deberá estar debidamente fundado en el impacto esperado local, generado por la realización del proyecto puesto a consideración.

Artículo 18° – Para iniciar el trámite, las empresas deberán presentar ante la Secretaría de Economía toda la información requerida en el Decreto de Reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 19° – La presentación de la documentación ante la autoridad de aplicación no implicará la aceptación de los datos y conceptos allí indicados.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Artículo 20° – Las personas humanas y/o jurídicas que adquieran, por cualquier título una empresa y/o planta industrial, que gocen de los beneficios de esta Ordenanza gozarán de los mismos beneficios y obligaciones que su transmitente, por el período que resta para cumplir el tiempo otorgado. Los adquirentes deberán ser continuadores del proyecto aprobado o cuando este se encuentre en trámite, según corresponda, y cumplir con los requisitos generales establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 21° – En los casos de aquellos emprendimientos sobre terrenos fuera de uso o donde la operación productiva haya cesado su funcionamiento; la Autoridad de Aplicación podrá analizar, autorizar y otorgar, a quienes soliciten radicar una nueva empresa industrial en dichos terrenos, las eximiciones contempladas en la presente Ordenanza por un plazo máximo de 5 a 8 años según corresponda. Para el otorgamiento de dicha eximición la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

a) Nota de solicitud de eximición dentro del plazo establecido en el presente artículo; y constancia del compromiso por parte de la empresa en llevar a cabo los trámites correspondientes para ser titular de dominio del predio.

b) Presentación de un proyecto genuino de inversión y generación de empleo.

c) Contar con Certificado de Habilitación Municipal.

FACULTADES DEL COMITÉ EVALUADOR Y SANCIONES

Artículo 22° – El Comité Evaluador estará facultado para: requerir la documentación solicitada; acreditar el cumplimiento a los plazos requeridos y otorgar el visto bueno para la aplicación de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza. El tiempo de elaboración del dictamen no podrá exceder los noventa (90) días, el que podrá prorrogarse por treinta (30) días por motivos previamente fundamentados una vez que se reciba la totalidad de la documentación requerida y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal.

Artículo 23° – En caso que se determine un incumplimiento por parte de las empresas a lo establecido en la presente norma, el ejecutivo municipal estará facultado a derogar los beneficios oportunamente otorgados y a reclamar retroactivamente aquellos tributos de los que haya sido exentos en el marco de la presente Ordenanza.

Artículo 24° – Deróganse las Ordenanzas 7.454, 9.709, 14.493, 14.319 y 6.492 y sus modificatorias, y el Decreto 793/94.

Artículo 25° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

III

DECRETO

(Exp. 553-HCD-2021)

VISTO

El Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Señor Héctor Oscar Szavaga obrante a fojas 14/16, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1286/2021 y el Decreto 2332/2021 por el que se subsana un error material contenido en el Decreto 1286/2021, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Convalídase el Decreto 2332/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 19 de octubre de 2021, por el que se modifica el Decreto 1283/2021 en cuanto consignaba erróneamente el monto de alquiler a abonar.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 705-HCD-2021)

VISTO

La ordenanza impositiva ejercicio 2022, promulgada bajo el número 20.515; y

CONSIDERANDO

Que al momento de instrumentar en el sistema de Tasas Derechos y Contribuciones municipales (SIGEMI) correspondientes al proyecto original de la ordenanza impositiva 2022 surgieron inconvenientes operativos y a fin de mantener los valores de las alícuotas hasta 2023 de acuerdo a la ordenanza 19.346 del Régimen de Estabilidad Fiscal En consecuencia, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Incorpórese al artículo 11°, Capítulo IV, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2022 n° 20.515, los siguientes códigos de actividad:

Código -Actividad	Alícuota %0.
099001 Actividades primarias no clasificadas en otra parte	4,70.-
440000 Servicios para la construcción tales como plomería, calefacción y refrigeración, cableados aéreos o subterráneos, perforaciones y/o encamisados para extracción de agua, colocación de ladrillos, mármoles, carpintería de madera y de obra, carpintería metálica, yeso, hormigonado, pintura, excavaciones y demoliciones	8,60.-
453293 Ventas al por menor de aparatos y artefactos eléctricos, electrónicos y/o mecánicos, máquinas y motores, incluidos sus repuestos y accesorios excepto la maquina agrícola	8,00.-
479901 Venta al por menor no clasificada en otra parte (Incluye, entre otros, a las retribuciones percibidas por los comercios por su participación en el expendio al público de créditos para la utilización de servicios públicos, como estacionamiento tarifado, transporte público, comunicaciones, etc.)	9,60
952991 Otros servicios de mantenimiento y reparación n.c.p.	9,60
451193 Venta de planes de ahorro para la adquisición de vehículos automotores	18,60
854991 Escuelas privadas reconocidas en incorporadas a la enseñanza oficial	4,50
854992 Otros establecimientos educativos de gestión privada con reconocimiento oficial	8,00
869091 Otros servicios sociales conexos	9,60
960994 Otros servicios no clasificados en otra parte	14,00
960995 Talleres de fundición y herrería	8,00
663001 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, Asesores y productores de seguros, comisiones por publicidad o actividad similares no clasificados en otra parte	22,00

Artículo 2° - Modifícase del artículo 11°, Capítulo IV, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2022 n° 20.515, el Código de Actividad 524290, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Sub Código - Actividad	Alícuota %0
5242920 Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5,9

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 760-HCD-2021)

VISTO

El Proyecto de Ordenanza mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con Embotelladora del Atlántico SA, con la intención de comenzar a resolver las complejidades que presenta la circulación vehicular en el acceso a la ciudad de Bahía Blanca por calles Rafael Obligado y Rincón; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente resulta una vía de tránsito congestionada y lenta por su elevada concurrencia y, especialmente, por la gran cantidad de camiones que circulan hacia la planta de

producción de la empresa Embotelladora del Atlántico SA y las industrias que se vienen radicando, desde un tiempo hasta la fecha, en las parcelas ubicadas en el área comprendida entre las calles Rincón y la zona de vías del Ferrocarril General Roca.

Que todo ello confluente en la necesidad de proveer al sector de soluciones que mejoren la circulación vehicular por calles Rafael Obligado-Rincón, debiendo reformular la vía circulatoria con la construcción de una rotonda y la generación de una calle que corra paralela a las vías del Ferrocarril General Roca y culmine su trazado en la Ruta Nacional n.º 3. En el mediano plazo, la circulación de camiones que deban acceder a las industrias radicadas en el sector se hará por dicha arteria y no por calles Rafael Obligado-Rincón, solucionando los problemas de circulación actualmente existentes.

Que la cuestión reseñada motivó la tramitación del expediente 155-7224/2016. En el marco de dichas actuaciones, se analizó en forma conjunta la factibilidad de realización de la obra inicial, es decir, la proyección de la rotonda como principio de ejecución de la estrategia diseñada en el Departamento Ejecutivo para dar solución al tránsito del sector de la ciudad en cuestión, que continuará con la futura ejecución de una calle que corra paralela a las vías del Ferrocarril General Roca, con acceso a la mencionada rotonda y a la Ruta Nacional n.º 3.

Que en el informe obrante a fojas 32 a 36 del expediente 155-7224/2016, el Departamento Proyectos Urbanos plantea el proyecto para resolver la situación problemática que se genera con el tránsito vehicular en el sector de la ciudad, estableciendo los lineamientos que deberán cumplirse para la consecución del objetivo supra explicitado. El proyecto elaborado fue avalado por el Equipo de Planificación de Políticas Públicas de Tránsito, conforme surge de fs. 49 del mismo expediente.

Que, por su parte, la empresa Embotelladora del Atlántico debe resolver la situación de las parcelas que se encuentran afectadas a su explotación industrial y que catastralmente se identifican como Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1w, partida 181187; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1s, partida 102974; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1b, partida 97160; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1k, partida 97161; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. II, parcela 1, partida 60758, debiendo proceder a su unificación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 15.884.

Que la procedencia de la unificación parcelaria se encuentra condicionada a que Embotelladora del Atlántico efectúe las cesiones requeridas por el Decreto Ley 8912/1977, y la concordante normativa del Código de Planeamiento Urbano, debiendo ceder, conforme surge del informe del Departamento Territorial obrante a fojas 26 y 27 del expediente 155-7224/2016, 12 mts. de calle paralelos a las Vías FF.CC., en toda la extensión, según el Código de Planeamiento Urbano art. 2.1.3. inc. h), adyacente a las parcelas identificadas en el párrafo precedente; en la fracción Circ. IV Secc. E Ch. 38 Fr. II parcela 1, deberá ceder, para ensanche de la calle Rincón, la superficie que resulte necesaria para llevar la misma al ancho de 23 mts. (art. 2.1.1 CPU); y, por último, deberá ceder la superficie de 5381,68 m² para Reserva de Equipamiento Industrial, según surge respecto a esta última cesión de plano característica 007-65-2010.

Que la materialización de las cesiones apuntadas resulta de elemental trascendencia para que el Municipio pueda avanzar en la obra proyectada, pues importan la transmisión dominial de la superficie en la que se emplazará la futura rotonda, el ensanchamiento de calle Rincón y el trazado de la futura calle paralela a las vías del Ferrocarril General Roca, por la que se derivará el tránsito pesado que actualmente circula por calles Rincón-Rafael Obligado.

Que en el mismo informe obrante a fojas 26 y 27, el Departamento Territorial apunta que la planta de producción de Embotelladora del Atlántico SA invade la denominada calle Los Sauces, entre la calle Rincón y la zona de Vías FFCC General Roca, y surge de la planimetría, agregada por dicha dependencia municipal, que se encuentra emplazada dentro del predio de la empresa la superficie no cedida correspondiente a la futura prolongación de la calle Newton, entre El Jacarandá y la zona de Vías FFCC, según informe de fs. 87.

Que, por otro lado, las cesiones que, por exigencia legal, la empresa Embotelladora del Atlántico SA debe hacer al Municipio, generarán, cuando se materialicen, un desmembramiento parcial de parte de sus instalaciones. En efecto, parte de la cámara de aireación quedará parcialmente emplazada sobre superficie de la calle paralela a las vías del Ferrocarril que debe ceder al Municipio y el pozo de agua que abastece la producción de la empresa quedará ubicado en la superficie que deberá ceder como Reserva de Equipamiento Industrial.

Que en ese contexto, la nota presentada por Embotelladora del Atlántico SA, agregada a fojas 42 a 46, pone de manifiesto la importancia de preservar la integridad de las edificaciones que componen el establecimiento industrial, situación que se vería comprometida si la empresa desalojara la calle Los Sauces y tuviera que ceder la futura prolongación de calle Newton, y se requiriera la demolición de las edificaciones que invadirán parcialmente la superficie a ceder por la empresa.

Que, en ese sentido, se observa que sólo resultaría factible la unificación de las parcelas sin afectar la integridad de las edificaciones existentes en el predio de la empresa Embotelladora del Atlántico SA, si no se requiriera la desocupación de la calle Los Sauces, la cesión de calle Newton y la

demolición de las edificaciones que ocuparán parte de la superficie que la empresa cederá al Municipio.

Que, en el contexto reseñado, se pretende una solución integral y conjunta, entre el Municipio y la empresa Embotelladora del Atlántico SA, orientada a resolver la problemática que genera el tránsito vehicular de porte pesado por calles Rafael Obligado-Rincón, de marcado interés municipal, y, por el otro, establecer las condiciones para que la reformulación parcelaria que debe efectuar la empresa permita la prosecución de su actividad en condiciones normales de explotación, cuestión que resulta de particular interés por la importancia que representa para la actividad económica de la ciudad y como fuente de trabajo para la comunidad.

Que en razón de lo expuesto, surge la necesidad de suscribir el convenio que se somete a autorización del Departamento Deliberativo, a efectos de regular la relación jurídica entre partes que se gesta con motivo de promover a una solución integral y plausible a la compleja situación descripta.

Que el proyecto de convenio que como anexo se agrega a la presente, y que se somete a consideración y autorización del Departamento Deliberativo prevé: 1) las cesiones a efectuar por Embotelladora del Atlántico SA a favor del Municipio, es decir, la superficie correspondiente a Reserva de Equipamiento Industrial, ensanche de calle Rincón y calle paralela a vías del Ferrocarril General Roca adyacente a las parcelas que deben ser unificadas; 2) la cesión de la superficie correspondiente a la calle Los Sauces, entre calle Rincón y futura calle paralela a las vías del Ferrocarril Roca a ceder, y la desafectación de la red vial de la futura prolongación de calle Newton, entre calle El Jacarandá y Vías del Ferrocarril General Roca a ceder, ambas a título oneroso; 3) Un aporte dinerario a efectuar por Embotelladora del Atlántico SA, con el que se financiará parte de la construcción de la rotonda, su forma de pago y la forma en que el Municipio efectuará su ulterior restitución; 4) la afectación del dinero que abone Embotelladora del Atlántico SA, por todo concepto, al Municipio, a la realización de la rotonda en la intersección de calles Rincón y El Gualeguy; 5) la constitución de una servidumbre de acueducto a fin de evacuar las aguas pluviales de calle Rincón hacia la zona de vías del Ferrocarril General Roca, 6) los términos en que el Municipio admitirá la circulación por calle Rincón de los vehículos de gran porte afectados a la actividad de Embotelladora del Atlántico SA, mientras no se materialice la rotonda y/o calle paralela a las vías del Ferrocarril General Roca; 7) el permiso de uso gratuito de la superficie estrictamente necesaria de calle paralela a las vías del Ferrocarril General Roca y de la Reserva de Equipamiento Industrial, ambas a ceder por Embotelladora del Atlántico al Municipio.

Que, en el aspecto técnico, las transmisiones dominiales del Municipio a favor de Embotelladora del Atlántico SA resultan factibles, conforme fuera explicitado por el Departamento Vialidad a fojas 64, a raíz que no generan complicaciones al tránsito del sector ni problemas de escurrimiento de aguas pluviales, con la salvedad del escurrimiento de aguas de calle Rincón hacia Los Sauces, situación que queda superada con la constitución de servidumbre prevista en la cláusula UNDECIMA del proyecto de convenio.

Que en dicho contexto, se considera viable la cesión de la superficie de las calles Los Sauces y Newton, con las delimitaciones expresadas anteriormente, a cambio del pago de una compensación de naturaleza pecuniaria que se expresa en el convenio que se somete a autorización del Departamento Deliberativo, tomando en consideración la tasación efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (fojas 99 a 102).

Que los fondos que aporte Embotelladora del Atlántico SA, por la cesión onerosa de las calles Los Sauces y la desafectación de calle Newton y como aporte sujeto a restitución, serán íntegramente destinados a la construcción de la rotonda que se promueve desde el Departamento Ejecutivo. El aporte voluntario comenzará a ser restituido por el Municipio doce meses después del último desembolso que efectúe la empresa y mediante compensación con la deuda que Embotelladora del Atlántico genere por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme se prevé en la cláusula SEXTA del convenio que se somete a autorización del Departamento Deliberativo. Dicha modalidad de pago fue avalada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, conforme surge del informe obrante a fojas 136 del expediente 155-7224/2016.

Que las cesiones de ley que el Propietario debe efectuar como consecuencia de la reformulación parcelaria, previstas en la cláusula SEGUNDA, generará un desmembramiento parcial de parte de instalaciones de la empresa, por lo que se contempla, a efectos de no afectar su integridad y la producción del establecimiento, el permiso de uso de la superficie estrictamente necesaria para dicho fin, cuestión que se pretende resolver en el convenio, ante la necesidad de estipular las condiciones y términos en los que se admitirá dicho uso y ocupación precaria por parte de Embotelladora del Atlántico SA.

Que hasta tanto se concrete la obra viaria y a efectos de no afectar la actividad de la empresa, se admitirá la circulación vehicular de camiones que accedan al predio del Propietario por calle Rincón, en las condiciones que se disponen en la cláusula DÉCIMA del proyecto de convenio.

Que a los efectos de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones que convencionalmente asumirán las partes, resulta imperiosa la intervención del Departamento Deliberativo a fin establecer las desafectaciones y autorizaciones de su competencia. En ese sentido, corresponde declarar la desafectación de parte de calle Los Sauces, su remoción de la red viaria local, debiendo preverse este último efecto respecto a parte de la calle Newton, que no generan incidencia circulatoria negativa, pero si requieren la constitución de una servidumbre administrativa de acueducto a fin de asegurar el escurrimiento de aguas pluviales de la calle Rincón, esto último en la continuidad de la calle Los Sauces que se propone ceder a Embotelladora del Atlántico SA. Todo ello requiere la intervención del Departamento Deliberativo, en los términos del art. 27 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que las cesiones que la empresa Embotelladora del Atlántico debe efectuar importan que parte de su cámara de aireación quede sobre la calle paralela a las vías del ferrocarril y el pozo del que extraen aguas subterráneas quedará en la superficie que cederá en carácter de Reserva de Equipamiento Industrial, razón que, con fines de no entorpecer la continuidad de la actividad de la empresa, y, en la medida que no afecten los fines públicos a los que se comprometen dichos espacios, se admite su ocupación y se autoriza su uso por tiempo determinado en el convenio que se somete a consideración, cuestión reservada a la competencia del Departamento Deliberativo.

Que el asesor letrado de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano manifiesta que *“no tengo observaciones para formular respecto al convenio que proyecta, sugiriendo, salvo mejor criterio de la superioridad, se promuevan los carriles procedimentales delineados en el presente, a efecto que el Departamento Deliberativo se expida sobre las cuestiones de su competencia”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Desafectar de la red vial básica de la ciudad de Bahía Blanca y del dominio municipal la superficie correspondiente al trazado de la calle Los Sauces, entre calle Rincón y calle paralela a las vías del ferrocarril a ceder. c/ anexo I)

Artículo 2° -Desafectar de la red vial básica de la ciudad de Bahía Blanca la futura prolongación de calle Newton, entre calles El Jacarandá y calle paralelas a las vías del ferrocarril a ceder -conforme plano de mensura característica 7-65-2010-, y autorizase al Departamento Ejecutivo a levantar toda interdicción y/o restricción que recaiga sobre dicha superficie.

Artículo 3° - Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la empresa Embotelladora del Atlántico S.A., conforme al proyecto que como Anexo n° 1 forma parte de la presente.

Artículo 4° - Autorizar al Departamento Ejecutivo a ceder, a título oneroso y en las condiciones establecidas en la cláusula QUINTA del convenio que se autoriza a suscribir, la superficie correspondiente a la calle Los Sauces, entre calle Rincón y calle paralela a vías del ferrocarril a ceder, desafectada del dominio municipal en el artículo 2° de la presente, a favor de la empresa Embotelladora del Atlántico S.A.

Artículo 5° - Autorizar la ocupación precaria y el uso exclusivo y gratuito de parte de la calle a ceder, paralela a las vías del Ferrocarril, por parte de Embotelladora del Atlántico S.A., CUIT 30-52913594-3, en las condiciones dispuestas en la cláusula SEGUNDA inciso a) del convenio que se autoriza a suscribir.

Artículo 6° - Autorizar la ocupación precaria y el uso exclusivo y gratuito de la edificación constitutiva de un pozo de agua, ubicado en la parcela que catastralmente se identifica como Circunscripción IV, Sección E, Chacra 38, Fracción II, Parcela 1, a favor de Embotelladora del Atlántico S.A., CUIT 30-52913594-3, en los términos y bajo las condiciones en la cláusula OCTAVA del convenio que se autoriza a suscribir.

Artículo 7° - Las autorizaciones conferidas en los artículos 5° y 6° de la presente, tendrán efecto a partir de la fecha en que se apruebe el plano de mensura en el que se efectúen las cesiones de la calle paralela a las vías del ferrocarril y de la superficie de la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Chacra 38, Fracción II, Parcela 1, en carácter de Reserva de Equipamiento Industrial.

Artículo 8° - Autorizar al Departamento Ejecutivo a constituir servidumbre sobre la superficie correspondiente a la calle Los Sauces, en el tramo que se desafecta en la presente, a efectos de construir un acueducto que permita el escurrimiento de las aguas pluviales de calle Rincón, en los términos y bajo las condiciones dispuestas en la cláusula UNDÉCIMA del convenio que se autoriza a suscribir.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento para su cumplimiento.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA Y EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.

El presente convenio se celebra en la ciudad de Bahía Blanca, a los días del mes de 2021, entre el Municipio de la ciudad de Bahía Blanca, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Héctor Gay, con domicilio legal en calle Alsina N° 65 de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante "El Municipio" o la "Municipalidad", por una parte; y por la otra, Embotelladora del Atlántico S.A., firma continuadora de Coca-Cola Polar Argentina S.A., por fusión por absorción, CUIT N° 30-52913594-3, con domicilio en Ruta N° 229, Km. N° 7 de esta ciudad, representada por Erica Andrea del Luján Tkaczuk, DNI 28.582.773 y Mario Jorge Romeo, DNI 20.911.655 en adelante y de manera indistinta denominada "El Propietario" y en forma conjunta con El Municipio, las "Partes".

ANTECEDENTES:

Con la finalidad de resolver las complejidades que presenta la circulación vehicular en el acceso a la ciudad de Bahía Blanca por calles Rafael Obligado y Rincón, que actualmente resulta una vía de tránsito congestionada y lenta por su elevada concurrencia y, especialmente, por la gran cantidad de camiones que circulan hacia la planta de producción de la empresa Embotelladora del Atlántico SA y las industrias que se vienen radicando, desde un tiempo hasta la fecha, en las parcelas ubicadas en el área comprendida entre las calles Rincón y la zona de vías del Ferrocarril General Roca.

Todo ello confluente en la necesidad de proveer al sector de soluciones que mejoren la circulación vehicular por calles Rafael Obligado-Rincón, debiendo reformular la vía circulatoria con la construcción de una rotonda y la generación de una calle que corra paralela a las vías del Ferrocarril General Roca y culmine su trazado en la Ruta Nacional n.º 3. En el mediano plazo, la circulación de camiones que deban acceder a las industrias radicadas en el sector se hará por dicha arteria y no por calles Rafael Obligado-Rincón, solucionando los problemas de circulación actualmente existentes.

La cuestión reseñada motivó la tramitación del expediente 155-7224/2016. En el marco de dichas actuaciones, se analizó en forma conjunta la factibilidad de realización de la obra inicial, es decir, la proyección de la rotonda como principio de ejecución de la estrategia diseñada en el Departamento Ejecutivo para dar solución al tránsito del sector de la ciudad en cuestión, que continuará con la futura ejecución de una calle que corra paralela a las vías del Ferrocarril General Roca, con acceso a la mencionada rotonda y a la Ruta Nacional n° 3.

En el informe obrante a fojas 32 a 36 del expediente 155-7224/2016, el Departamento Proyectos Urbanos plantea el proyecto para resolver la situación problemática que se genera con el tránsito vehicular en el sector de la ciudad, estableciendo los lineamientos que deberán cumplirse para la consecución del objetivo supra explicitado. El proyecto elaborado fue avalado por el Equipo de Planificación de Políticas Públicas de Tránsito, conforme surge de fojas 49 del mismo expediente.

Por su parte, la empresa Embotelladora del Atlántico debe resolver la situación de las parcelas que se encuentran afectadas a su explotación industrial y que catastralmente se identifican como Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1w, partida 181187; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1s, partida 102974; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1b, partida 97160; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1k, partida 97161; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. II, parcela 1, partida 60758, debiendo proceder a su unificación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 15.884.

La procedencia de la unificación parcelaria se encuentra condicionada a que Embotelladora del Atlántico efectúe las cesiones requeridas por el Decreto Ley 8912/1977, y la concordante normativa del Código de Planeamiento Urbano, debiendo ceder, conforme surge del informe del Departamento Territorial obrante a fs. 26 y 27 del expediente 155-7224/2016, 12 mts. de calle paralelos a las Vías FF.CC., en toda la extensión, según el Código de Planeamiento Urbano art. 2.1.3. inc. h), adyacente a las parcelas identificadas en el párrafo precedente; en la fracción Circ. IV Secc. E Ch. 38 Fr. II parcela 1, deberá ceder, para ensanche de la calle Rincón, la superficie que resulte necesaria para llevar la misma al ancho de 23 mts. (art. 2.1.1 CPU); y, por último, deberá ceder la superficie de 5381,68 m2 para Reserva de Equipamiento Industrial, según surge, respecto a esta última cesión, de plano característica 007-65-2010.

La materialización de las cesiones apuntadas resulta de elemental trascendencia para que el Municipio pueda avanzar en la obra proyectada, pues importan la transmisión dominial de la superficie en la que se emplazará la futura rotonda, el ensanchamiento de calle Rincón y el trazado de la futura calle paralela a las vías del Ferrocarril General Roca, por la que se derivará el tránsito pesado que actualmente circula por calles Rincón-Rafael Obligado.

En el mismo informe obrante a fojas 26 y 27, el Departamento Territorial apunta que la planta de producción de Embotelladora del Atlántico SA invade la denominada calle Los Sauces, entre la calle Rincón y la zona de Vías FFCC General Roca, y surge de la planimetría, agregada por dicha dependencia municipal, que se encuentra emplazada dentro del predio de la empresa la superficie no cedida correspondiente a la futura prolongación de la calle Newton, entre El Jacarandá y la zona de Vías FFCC, según informe de fojas 87.

Por otro lado, las cesiones que, por exigencia legal, la empresa Embotelladora del Atlántico SA debe hacer al Municipio, generarán, cuando se materialicen, un desmembramiento parcial de parte de sus instalaciones. En efecto, parte de la cámara de aireación quedará parcialmente emplazada sobre superficie de la calle paralela a las vías del Ferrocarril que debe ceder al Municipio y el pozo de agua que abastece la producción de la empresa quedará ubicado en la superficie que deberá ceder como Reserva de Equipamiento Industrial.

En ese contexto, la nota presentada por Embotelladora del Atlántico SA, agregada a fojas 42 a 46, pone de manifiesto la importancia de preservar la integridad de las edificaciones que componen el establecimiento industrial, situación que se vería comprometida si la empresa desalojara la calle Los Sauces y tuviera que ceder la futura prolongación de calle Newton, y se requiriera la demolición de las edificaciones que invadirán parcialmente la superficie a ceder por la empresa.

En ese sentido, se observa que sólo resultaría factible la unificación de las parcelas sin afectar la integridad de las edificaciones existentes en el predio de la empresa Embotelladora del Atlántico SA, si no se requiriera la desocupación de la calle Los Sauces, la cesión de calle Newton y la demolición de las edificaciones que ocuparán parte de la superficie que la empresa cederá al Municipio.

En el contexto reseñado, se pretende una solución integral y conjunta, entre el Municipio y la empresa Embotelladora del Atlántico SA, orientada a resolver la problemática que genera el tránsito vehicular de porte pesado por calles Rafael Obligado-Rincón, de marcado interés municipal, y, por el otro, establecer las condiciones para que la reformulación parcelaria que debe efectuar la empresa permita la prosecución de su actividad en condiciones normales de explotación, cuestión que resulta de particular interés por la importancia que representa para la actividad económica de la ciudad y como fuente de trabajo para la comunidad.

En razón de lo expuesto, surge la necesidad de suscribir el convenio que se somete a autorización del Departamento Deliberativo, a efectos de regular la relación jurídica entre partes que se gesta con motivo de promover a una solución integral y plausible a la compleja situación descripta.

En razón de lo expuesto, y entendiendo que representa la voluntad común de las partes intervinientes, se instrumenta el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las Partes acuerdan suscribir el presente convenio que regirá los derechos y obligaciones con relación a la unificación parcelaria que el Propietario pretende realizar mediante plano de mensura, desafectación, cesión de calle, cesión de reserva para equipamiento industrial y unificación, sobre las parcelas identificadas catastralmente como Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1w, partida 181187; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1s, partida 102974; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1b, partida 97160; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. I, parcela 1k, partida 97161; Circ. IV, Secc. E, Ch. 38, Fr. II, parcela 1, partida 60758, que tramita por expediente municipal N° 290-207/2018, y el correspondiente visado de los planos.

SEGUNDA. En el marco de la unificación parcelaria que se relacionó precedentemente, el Propietario se obliga a:

a) Ceder 12 mts. de calle paralelos a las Vías FF.CC., en toda su extensión, según el Código de Planeamiento Urbano art. 2.1.3. inc. h), adyacente a las parcelas identificadas en la cláusula PRIMERA. Sobre la superficie a ceder, el Propietario asumirá a su propio costo y cargo la realización de los estudios y proyectos de rasante de calles, pavimento y desagües pluviales en conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.2.11, inciso b) del Código de Planeamiento Urbano. Todas las obras necesarias para el perfilado de calles según proyecto de rasante de pavimento y desagües pluviales serán ejecutadas por la Municipalidad al momento en que ésta última disponga su materialización.

En dicho espacio existen edificaciones (cámara de aireación) erigidas por el Propietario y por las cuales la Municipalidad de Bahía Blanca aceptará la ocupación precaria y uso de dicha calle, exclusivamente sobre la superficie en la que se encuentran las mismas, por el plazo mínimo de veinticinco años y/o mientras dure la vida útil de dichas edificaciones y/o el Municipio lo revoque por razones de utilidad pública, lo que deberá constar en las restricciones del plano a confeccionar y en toda transferencia de dominio que se realice sobre la parcela en cuestión.

Cuando venza el plazo de veinticinco años indicado precedentemente, y siempre que medie pedido expreso del Municipio, el Propietario se obliga a remover la cámara de aireación en un plazo que no podrá exceder los dieciocho meses contados desde el requerimiento municipal. Asimismo, el Propietario se obliga a no realizar ampliaciones y/o mejoras sobre la parte de la cámara de aireación que se encuentra invadiendo la calle a ceder, salvo los actos estrictamente conservatorios. Tampoco podrá alterar su destino. La constatación que realice el Municipio sobre la consumación de alguno de los actos que se enuncian como prohibidos (ampliaciones y/o usos y/o mejoras no autorizadas) habilitará, sin necesidad de interpelación alguna, a revocar el permiso de uso otorgado, aun cuando no se cumpliera el plazo mínimo de veinticinco años pactado, quedando el Propietario obligado a

remover las construcciones que pudieran existir sobre la calle a ceder en el plazo de ciento ochenta días de notificado de la resolución municipal.

El Propietario se obliga a cumplir con los requerimientos dispuestos por la normativa vigente referidos al uso y funcionamiento del espacio cedido, con las medidas de seguridad pertinentes para evitar la causación de daños sobre las personas y/o bienes municipales y/o de terceros, y a responder por todo daño que causare como consecuencia del uso del espacio cedido y/o del vicio o riesgo de la cosa. En caso que el Municipio sea demandado como consecuencia de los daños causado por o con el bien en cuestión, o derivados de su uso, se reserva el derecho de repetir contra el Propietario toda suma que deba abonar por ello, incluidos los costos y costas del proceso.

b) En la fracción Circ. IV Secc. E Ch. 38 Fr. II parcela 1, deberá ceder, para ensanche de la calle Rincón, la superficie que resulte necesaria para llevar la misma al ancho de 23 mts. Por aplicación del art. 2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, el Propietario quedará exento, por única vez y sobre las construcciones que realice sobre la superficie de la actual parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Chacra 38, Fracción II, Parcela 1, del pago de derechos de construcción y, en las mismas condiciones, recibirá una reducción del ochenta por ciento (80%) de la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública por el término de 6 años, desde la fecha en que el Municipio tome conocimiento de la aprobación del plano de mensura en el que se efectúe la cesión prevista en la presente.

c) Ceder la superficie de 5381,68 m² para Reserva de Equipamiento Industrial. La cesión se hará efectiva una vez suscripto y aprobado el presente convenio y de la siguiente manera: (i) sobre la parcela Circ IV, Secc E, Ch 38, FR II, Parcela 1, la superficie de 1.471,56 m² al Sudeste; y (ii) sobre la parcela Circ. IV Secc. E Ch. 38 Fr. I parcela 1w al Sudoeste la superficie de 3.910,12m² según plano característica 007-65-2010.

Se adjunta descripción en el Anexo I, el que forma parte de este convenio.

TERCERA. Las cesiones que el Propietario debe realizar a favor del Municipio, previstas en los incisos a), b) y c) de la cláusula SEGUNDA y la constitución de servidumbre prevista en la cláusula UNDECIMA, y las que el Municipio debe hacer al Propietario, conforme lo dispuesto en la cláusula CUARTA, se realizarán en el plano de mensura que se presente para visado municipal con motivo de la unificación parcelaria a la que hace referencia la cláusula PRIMERA. El plano deberá ser presentado para su visado municipal dentro del plazo de treinta días de suscripto y aprobado el presente convenio.

CUARTA. El Municipio se obliga a desafectar del uso público y a ceder a Embotelladora del Atlántico S.A. la superficie correspondiente a la denominada calle Los Sauces, entre la calle Rincón y la zona de Vías FFCC General Roca, mediante el dictado de la correspondiente Ordenanza, y a levantar la interdicción y/o restricción y no requerir la cesión de la futura prolongación de la calle Newton, entre El Jacarandá y la zona de Vías FFCC. Los gastos que genere la adquisición del dominio derivada de las cesiones previstas en la presente cláusula serán a cargo del Propietario.

QUINTA. En concepto de retribución por los bienes objeto de las cesiones previstas en la cláusula CUARTA, como así también, en concepto de aporte voluntario sujeto a restitución del Municipio, el Propietario se obliga a abonarle al Municipio la suma de Pesos veinticinco millones (\$25.000.000) o el monto en Pesos que representen veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres con 30/100 (28.653,30) unidades del índice de la Cámara Argentina de la Construcción para el costo general de construcción del mes de febrero de 2021, que el Municipio destinará a la ejecución de la obra vial consistente en una rotonda de circulación prevista sobre la calle Rincón en su intersección con la calle El Gualaguay y parte de la parcela que catastralmente se identifica como Circ IV Secc E Ch 38 FR II Parcela 1 (punto c) (i) de la cláusula SEGUNDA).

La suma mencionada ut supra, se imputará y abonará de la siguiente manera:

1) El monto en Pesos que representen catorce mil trescientos veintiséis con 65/100 (14.326,65) unidades del índice de la Cámara Argentina de la Construcción para el costo general de construcción del mes de febrero de 2021, como retribución por el valor de los bienes que son objeto de las cesiones previstas en la cláusula CUARTA, a los Diez (10) días hábiles de suscripto y aprobado el presente convenio y operada la desafectación por Ordenanza Municipal de la calle Los Sauces y autorizada la correspondiente cesión. El Propietario deberá abonar el mayor monto que surja entre la suma dineraria expresada en moneda de curso legal y el que resulte de la liquidación que deba practicarse conforme a la unidad de medida expresada.

2) El monto en Pesos que representen catorce mil trescientos veintiséis con 65/100 (14.326,65) unidades del índice de la Cámara Argentina de la Construcción para el costo general de construcción del mes de febrero de 2021, como aporte voluntario sujeto a restitución del Municipio. El Propietario deberá abonar el mayor monto que surja entre la suma dineraria expresada en moneda de curso legal y el que resulte de la liquidación que deba practicarse conforme a la unidad de medida expresada, mediante el siguiente esquema de pago: 1) 20% al momento de la adjudicación de la obra, 2) 20% al momento de la certificación del cuarenta por ciento de la obra, 3) 20% al momento

de la certificación del ochenta por ciento de la obra, y 4) 40% al momento de la recepción de la obra. El aporte voluntario del inciso 2° será liquidado, a efectos de determinar su monto y proporción a abonar, a la fecha de cada pago parcial que deba ser realizado conforme el esquema y los parámetros de cálculo dispuestos en la presente cláusula.

SEXTA. El Municipio se obliga a compensar la suma que en Pesos representen catorce mil trescientos veintiséis con 65/100 (14.326,65) unidades del índice de la Cámara Argentina de la Construcción para el costo general de construcción, que perciba en concepto de aporte voluntario sujeto a restitución que se indica en la cláusula QUINTA, con la deuda futura que se genere en concepto de Tasa de inspección de seguridad e higiene de Embotelladora del Atlántico S.A. Ello sin perjuicio de lo previsto en art. 2.1.1. del Código de Planeamiento Urbano respecto de los derechos de construcción que pudieren resultar de lo establecido en cláusula SEGUNDA (b) y reducción de la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública allí mencionado.

El Municipio comenzará a efectuar las imputaciones a los doce meses de la fecha del último desembolso correspondiente al aporte voluntario, previsto en la cláusula QUINTA 2), que deba hacer el Propietario.

El Municipio determinará mensualmente la suma total sujeta a restitución, los importes compensados y el saldo pendiente de pago, debiendo, a dicho efecto, liquidar la cantidad de unidades de medida que se determinen conforme a la presente cláusula, multiplicándolas por el valor que fije la Cámara de la Construcción para cada unidad en el mes inmediato anterior en que se practique la misma.

La compensación se hará mensualmente en base a la suma total que deba abonar, en el mismo período, Embotelladora del Atlántico SA en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y hasta consumir la suma en Pesos que representen catorce mil trescientos veintiséis con sesenta y cinco (14.326,65) unidades del índice de la Cámara Argentina de la Construcción para el costo general de la construcción del mes anterior a aquel en que se haga efectiva la misma.

SEPTIMA. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Propietario de efectuar las cesiones previstas en la cláusula SEGUNDA y/o de abonar las sumas comprometidas en la cláusula QUINTA, en las condiciones pactadas, facultará al Municipio a reclamar la ejecución del presente convenio. En caso que el incumplimiento importe la omisión de abonar las sumas comprometidas en la cláusula QUINTA, el capital se liquidará según los parámetros dispuesto en la misma cláusula y a la fecha en que el Municipio perciba efectivamente la suma adeudada. Sobre el monto resultante se devengará una tasa de interés equivalente al que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones de descuentos a treinta días, desde la fecha en que debió realizarse el pago de la suma adeudada y hasta la fecha en que el Municipio perciba el capital y los intereses adeudados. El Propietario se compromete a otorgar garantía de pago suficiente.

OCTAVA. El Municipio cede al Propietario el uso exclusivo de la edificación constitutiva de un pozo de agua ubicado en la parcela Circ IV Secc E Ch 38 FR II Parcela 1, a ceder al Municipio conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA c) (i), ello en forma gratuita y por el plazo de veinte años desde la fecha de suscripción del presente convenio.

El Propietario deberá adoptar las medidas y/o ejecutar las obras que resulten necesarias para asegurar el uso de la edificación en el plazo de seis meses de suscripto el presente convenio. En igual plazo deberá retirar de la superficie de la parcela cedida cualquier otra edificación, cerco perimetral y/o construcción de cualquier tipo, de manera tal que admita la normal ejecución de la obra prevista por el Municipio en los plazos convenidos. Hasta que el Propietario no cumpla con lo dispuesto en el presente párrafo, no se iniciará el cómputo de los plazos establecidos en la cláusula NOVENA.

El Propietario se obliga a cumplir con los requerimientos dispuestos por la normativa vigente a dichos efectos y con las medidas de seguridad pertinentes para evitar la causación de daños sobre las personas y/o bienes municipales y/o de terceros, y a responder por todo daño que causare como consecuencia del uso autorizado y del vicio o riesgo de la cosa. En caso que el Municipio sea demandado como consecuencia de los daños causado por o con el bien en cuestión, o derivados de su uso, se reserva el derecho de repetir contra el Propietario toda suma que deba abonar por ello, incluidos los costos y costas del proceso.NOVENA. El Municipio se obliga a iniciar las obras comprendidas en la cláusula QUINTA en un plazo que no podrá exceder los seis meses computados desde la aprobación del plano de mensura por el que se haga efectiva la cesión de la superficie que se afectará a rotonda y las demás cesiones comprometidas en el presente convenio. El plazo estipulado podrá ser prorrogado por el Municipio por única vez y por igual lapso temporal.

La obra vial deberá ejecutarse en un plazo de seis meses desde la fecha de iniciación. Podrá ejecutarse por etapas, pero el Municipio deberá cumplir estrictamente con el plazo previsto en la presente cláusula.

DECIMA. El Municipio permitirá la circulación y tránsito de los camiones que ingresen o egresen de la planta industrial de Embotelladora del Atlántico S.A. por calle Rincón y Rafael Obligado,

en ambos sentidos, y desde la planta industrial hasta la intersección de esta última con la Ruta Provincial 252, hasta que se materialice la rotonda en las intersecciones de dichas arterias con El Gualeguay y/o se proceda a la apertura y pavimentación de la calle adyacente a las zonas de vías de FFCC, que permita la circulación, tránsito y acceso a la planta industrial de Embotelladora del Atlántico S.A. desde y hasta la Ruta Nacional 3 y/o la Ruta Provincial 252.

Luego de materializada la rotonda de mención, se permitirá excepcionalmente el tránsito de camiones con provisión de insumos en horario de 0 (cero) a 12 (doce) horas desde Grumbein hasta los accesos a planta por calle Rincón, hasta tanto la empresa resuelva modificar sus instalaciones para recibirlos evitando este tránsito o hasta tanto se efectivice la construcción de la calle de servicio linder a las vías, lo que resulte primero.

UNDÉCIMA. El Propietario acepta la constitución de una servidumbre administrativa gratuita a favor del Municipio a fin de construir un acueducto de desagüe, a fin de resolver el escurrimiento de las aguas de Rincón en la zona de la calle Los Sauces, debiendo el Propietario dejar constancia de la misma en el plano de unificación parcelaria que deberá efectuar en el marco del presente convenio.

El Propietario deberá permitir el acceso al predio del personal y maquinarias necesarias para la realización de tareas de mantenimiento y actos conservatorios necesarios para el buen funcionamiento del acueducto, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización o compensación alguna a su favor.

DUODÉCIMA. Los honorarios y gastos de cualquier naturaleza que generen la confección y aprobación del plano de mensura para las cesiones a cargo y a favor del Propietario y la constitución de servidumbre administrativa, serán a exclusivo cargo del Propietario.

DECIMOTERCERA. El MUNICIPIO se reserva las siguientes facultades:

a) La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que se dicten en consecuencia tendrán caracteres y cualidades otorgados por la Ordenanza General 267. El ejercicio de tales prerrogativas será comunicado por medio fehaciente a las partes.

b) La revocación, modificación o sustitución del convenio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.

c) El poder de control, inspección y dirección del presente convenio.

Las decisiones que se tomen en el curso del convenio revestirán la condición de actos administrativos, debiendo eventualmente ser recurridos en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza General n° 267. Vencidos los plazos pertinentes, dichas decisiones harán cosa juzgada administrativa.

DECIMOCUARTA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo municipal.

DECIMOQUINTA. En virtud del presente convenio, quedan sin ningún efecto cualquier ofrecimiento y/o solicitud y/o requerimiento vinculado a la unificación parcelaria cursado con anterioridad entre las Partes y/o que se encuentre en trámite por ante las dependencias del Municipio o de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMOSEXTA. Para todos los efectos legales emergentes del presente, las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del fuero contencioso-administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 766-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, referido al pago de la diferencia originada por la recategorización

de la agente Liliana Beatriz BOTTINI, legajo 13418, según fuera determinado por Resolución 510/2021 (emitida por Secretaría de Gobierno), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo indicado por el Departamento Administración de Personal a fojas 10, y lo informado por Contaduría General a fojas 13, respecto a que parte del gasto en cuestión corresponde al Ejercicio Fiscal 2020 y se abonaría durante 2021, corresponde la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a liquidar en favor de la agente Liliana Beatriz BOTTINI, legajo 13418, las sumas correspondientes a diferencia originada por la recategorización de la agente Liliana Beatriz BOTTINI, legajo 13418, de categoría 05/2A a categoría 05/1A, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, según fuera determinado por Resolución 510/2021 (emitida por Secretaría de Gobierno), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente expediente.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1115, 1131, 1140, 1161 y 1162 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 769-HCD-2021)

VISTO

Visto el proyecto de ordenanza obrante a fojas. 232/232 vta., por el que se autoriza la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA – CONSORCIO II", comprendiendo las calles Charcas entre F. Molina y P. de Rogatis (2 cuadras) y H. Quiroga entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras); y

CONSIDERANDO

Que, la presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas, y se realizará por aplicación de los artículos 9° inciso d), 23° a 26° de la sección I, Capítulo IV de su Decreto Reglamentario Nro. 754/76.

Que la misma se realizará por la modalidad de "Ejecución por Consorcio de vecinos o Cooperativas", monto que posteriormente será reintegrado por los vecinos frentistas.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA – CONSORCIO II", -calles Charcas entre F. Molina y P. de Rogatis (2 cuadras) y H. Quiroga entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) de la ciudad de Bahía Blanca-, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas municipales y al proyecto de factibilidad de niveles del Departamento de Vialidad – Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Declárense cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2 de la Constitución Provincial, 29°, inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias 2201 y 2485.

Artículo 3° - La obra autorizada en el Artículo 1° se encuentra dentro de las prescriptas por la Ordenanza de Obras Públicas, y se realizará por aplicación del Artículo 9°, inciso d) de dicha ordenanza y los Artículos 23° a 26° de la Sección I, del Capítulo IV de su Decreto Reglamentario N° 754/76 "Ejecución por Consorcio de vecino o Cooperativas".

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse queda sujeta a las disposiciones del Artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas y concordante del Decreto nro. 754/76, a los efectos del Artículo 30° del citado Decreto, se establece un sistema de prorrateo para

bocacalles y cruces de iluminación “por servicio”, es decir, que el valor se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados a la obra, (parcelas y subparcelas), según el régimen de la Ley N° 13.512, y para el caso del pavimento se prorrateará “por frente”, es decir que el valor se prorrateará de acuerdo a los metros lineales de frente afectados a la obra (parcelas y subparcelas), según el régimen de la Ley N° 13.512.

Artículo 5° - Según la opción de pago elegida por los vecinos frentistas, se establecen 20 (veinte) cuotas, 10 (diez) de las cuales se abonarán como ahorro previo a la licitación de la obra. Se determinarán de ser necesarios cuotas adicionales con el solo objetivo de llegar a culminar con todos los trabajos inherentes a la obra, si los valores reales de plaza de los materiales y/o mano de obra llegan a superar los montos previstos en cada uno de los items.

Artículo 6° - En la presente obra no se aplicarán las retenciones dispuestas en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas.

Artículo 7° - Constitúyase el Consorcio para la ejecución de la mencionada obra según la solicitud expresa de los beneficiarios obrante de fojas 2 a 229 inclusive del expediente 0/00-4854/2021 y, habiéndose cumplimentado el Artículo 2° y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4060.

Artículo 8° - El Consejo de Administración estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ing. Alejandro Meneses, Secretario de Infraestructura.

Tesorera: Sra. Claudia Frolla, Jefa de Departamento Consorcios y Obras Básicas.

Secretario: Sr. Emilio Sebastián Martinelli, D.N.I. 24.273.348, vecino frentista.

Vocales: Ing. Luis Araoz, Jefe de Departamento de Registro de Licitadores y Consorcios y el Sr. Juan Ángel Cappa, D.N.I. 26.794.966, vecino frentista.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 790-HCD-2021)

VISTO

Visto el proyecto de ordenanza obrante a fojas 129/129 vlt., por el que se autoriza la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA – CONSORCIO I”, comprendiendo las calles Pascual de Rogatis entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) y Yapeyú entre H. Quiroga y P. de Rogatis (1 cuadra): y

CONSIDERANDO

Que de fojas 123 a 126 obra constancia de la publicación del correspondiente Registro de Oposición, donde no se han registrado oposiciones al cierre del mismo, según lo informado a fojas. 127 por el Departamento Registro de Licitadores y Obras de Consorcios.

Que, la presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas, y se realizará por aplicación de los artículos 9° inciso d), 23° a 26° de la sección I, Capítulo IV de su Decreto Reglamentario Nro. 754/76.

Que la misma se realizará por la modalidad de “Ejecución por Consorcio de vecinos o Cooperativas”, monto que posteriormente será reintegrado por los vecinos frentistas.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA – CONSORCIO I”, -calles Pascual de Rogatis entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) y Yapeyú entre H. Quiroga y P. de Rogatis (1 cuadra) de la ciudad de Bahía Blanca-, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas municipales y al proyecto de factibilidad de niveles del Departamento de Vialidad – Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Declárense cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2 de la Constitución Provincial, 29°, inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias 2201 y 2485.

Artículo 3° - La obra autorizada en el Artículo 1° se encuentra dentro de las prescriptas por

la Ordenanza de Obras Públicas, y se realizará por aplicación del Artículo 9°, inciso d) de dicha ordenanza y los Artículos 23° a 26° de la Sección I, del Capítulo IV de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “Ejecución por Consorcio de vecino o Cooperativas”.

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra, conforme lo establece el Artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas y concordante del Decreto nro. 754/76, a los efectos del Artículo 30° del citado Decreto, se establece un sistema de prorrato para badenes, bocacalles, cruces de caños camisa para futura iluminación/semaforización y renovaciones y/o profundizaciones de servicios de agua “por servicio”, es decir, el valor se prorrata por partes iguales entre todos los inmuebles afectados a la obra, (parcelas y subparcelas), según el régimen de la Ley N° 13.512, y para el caso del pavimento se prorrata “por frente”, es decir que el valor se prorrata de acuerdo a los metros lineales de frente afectados a la obra (parcelas y subparcelas).

Artículo 5° - Según la opción de pago elegida por los vecinos frentistas, se establecen 20 (veinte) cuotas, 10 (diez) de las cuales se abonarán como ahorro previo a la licitación de la obra.

Se determinarán de ser necesario cuotas adicionales con el solo objetivo de llegar a culminar con todos los trabajos inherentes a la obra, si los valores reales de plaza de los materiales y/o mano de obra llegan a superar los montos previstos en cada uno de estos ítems.

Artículo 6° - En la presente obra no se aplicarán las retenciones dispuestas en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas.

Artículo 7° - Constitúyase el Consorcio para la ejecución de la mencionada obra según la solicitud expresa de los beneficiarios obrante de fojas 117 a 260 inclusive del expediente 0/00-4717/2021 y, habiéndose cumplimentado el Artículo 2° y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4060.

Artículo 8° - El Consejo de Administración estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ing. Alejandro Meneses, Secretario de Infraestructura.

Tesorera: Sra. Claudia Frolla, Jefa de Departamento Consorcios y Obras Básicas.

Secretario: Sr. Ramiro Frapiccini, D.N.I. 23.489.087, vecino frentista.

Vocales: Ing. Luis Araoz, Jefe de Departamento de Registro de Licitadores y Consorcios y el Sr. Rodrigo Tenias, D.N.I. 31.371.029, vecino frentista.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 791-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra “PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN EL BARRIO AMEF” y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Electricidad y Mecánica solicita al Departamento de Registro de Licitadores y Obras por Consorcios la publicación del Registro de Oposición de dicha obra en el Diario La Nueva.

Que, el Registro de Licitadores y Obras por Consorcios informa a fojas 14, que no se han registrado oposiciones a la mencionada obra, adjuntando copias de dichas publicaciones.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

Red	Conección/Nicho	
Presupuesto Oficial	\$ 846,950,00	\$ 112.000,00
Gasto y FFOBB – 6%		
(Art.19°,20 y 21°)	\$ 50.817,00	\$ 6.720,00
Monto a prorratar	\$ 897.767,00	\$ 118.720,00

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN EL BARRIO AMEF ” la cual se tramita bajo expediente N° 415R-4787-2021, conforme a los Artículos 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y Artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

-AVENIDA GENERAL ARIAS entre Ingeniero Luiggi y J. Cooke (1 cuadra- acera impar).

-INGENIERO LUIGGI entre Avenida Arias y N. Levalle (½ cuadra – acera par)

-J. COOKE entre Avenida Arias y N. Levalle (½ cuadra – acera par).

Artículo 2°: Declárase cumplidas las exigencias del artículo 193° inciso 2) de la Constitución Provincial y de los artículos 29° inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3°: La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso a) de dicha Ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “EJECUCION DIRECTA CON FONDOS MUNICIPALES”.

Artículo 4°: La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29° 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado Decreto, establécese un sistema de prorrateo “POR SERVICIO”, siendo de aplicación su artículo 35°; es decir que, el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (Parcelas o sub-parcelas según al régimen Ley 13.512).

Artículo 5°: El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6°: El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

-Pago contado: Hasta tres (3) cuotas sin interés.

-Planes de Pago financiado: Hasta en 60 (sesenta) cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8°: Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00.R.A. 131 – Recupero de Obras.

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 792-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra “PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLE THOMPSON 1300 (ACERA PAR)” y;

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Electricidad y Mecánica solicita al Departamento de Registre de Licitadores y Obras por Consorcios la publicación del Registro de Oposición de dicha obra en el Diario La Nueva.

Que, el Registro de Licitadores y Obras por Consorcios informa a fojas 14, que no se han registrado oposiciones a la mencionada obra, adjuntando copias de dichas publicaciones.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

Red	Conexión /Nicho	
Presupuesto Oficial	\$ 251.500,00	\$ 16.000
Gasto y FFOBB – 6%		
(Art.19°,20 y 21°)	\$ 15.090,00	\$ 960
Monto a prorratear	\$ 266.590,00	\$ 16.960,00

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLE THOMPSON 1300 (ACERA PAR)” la cual se tramita bajo expediente N° 415r-4790-2021, conforme a los Artículo 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y Artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

THOMPSON entre Neuquén y Río Negro (1 cuadra – acera par).

Artículo 2°: Declárase cumplidas las exigencias del artículo 193° inciso 2) de la Constitución Provincial y de los artículos 29° inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3°: La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso a) de dicha Ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “EJECUCION DIRECTA CON FONDOS MUNICIPALES”.

Artículo 4°: La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29° 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado Decreto, establécese un sistema de prorrateo “POR SERVICIO”, siendo de aplicación su artículo 35°; es decir que, el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (Parcelas o sub-parcelas según al régimen Ley 13.512)

Artículo 5°: El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6°: El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

-Pago contado: Hasta tres (3) cuotas sin interés.

-Planes de Pago financiado: Hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8°: Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00.R.A. 131 – Recupero de Obras.

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 793-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra “PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS CALLES GRECIA AL 1000 (ACERA IMPAR) Y EL BOYERO AL 1000 (ACERA PAR) ENTRE PASTEUR Y RAMON Y CAJAL”, y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Electricidad y Mecánica solicita al Departamento de Registro de Licitadores y Obras por Consorcios la publicación del Registro de Oposición de dicha obra en el Diario La Nueva.

Que, el Registro de Licitadores y Obras por Consorcios informa a fojas 14, que no se han registrado oposiciones a la mencionada obra, adjuntando copias de dichas publicaciones.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

	Red	Conexión/Nicho
Presupuesto Oficial	\$ 1.418.850,00	\$ 243.200,00
Gasto y FFOBB – 6% (Art.19°,20 y 21°)	\$ 85.131,00	\$ 14.592,00
Monto a prorratear	\$ 1.503.981,00	\$ 257.792,00

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS CALLES GRECIA AL 1000 (ACERA IMPAR)Y EL BOYERO AL 1000 (ACERA PAR) ENTRE PASTEUR Y RAMON Y CAJAL” la cual se tramita bajo expediente N° 415R-4789-2021, conforme a los Artículo 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y Artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

GRECIA entre Pasteur y Ramón y Cajal (1 cuadra – acera impar).

EL BOYERO entre Pasteur y Ramón y Cajal (1 cuadra – acera par)

Artículo 2°: Declárase cumplidas las exigencias del artículo 193° inciso 2) de la Constitución Provincial y de los artículos 29° inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3°: La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso a) de dicha Ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “EJECUCION DIRECTA CON FONDOS MUNICIPALES”.

Artículo 4°: La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29° 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado Decreto, establécese un sistema de prorrateo “POR SERVICIO”, siendo de aplicación su artículo 35°; es decir que, el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (Parcelas o sub-parcelas según al régimen Ley 13.512)

Artículo 5°: El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6°: El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

-Pago contado: Hasta tres (3) cuotas sin interés.

-Planes de Pago financiado: Hasta en 60 (sesenta) cuotas con el 1,5% de interés mensual sobre saldos.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en setenta y dos (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8°: Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00.R.A. 131 – Recupero de Obras.

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 794-HCD-2021)

VISTO

Visto el proyecto de ordenanza obrante a fojas 153/153 vta., por el que se autoriza la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA – CONSORCIO III”, comprendiendo las calles Molina Campos entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) – Yapeyú entre Molina Campos y H. Quiroga (1 cuadra); y

CONSIDERANDO

Que, la presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas, y se realizará por aplicación de los artículos 9° inciso d), 23° a 26° de la sección I, Capítulo IV de su Decreto Reglamentario Nro. 754/76.

Que la misma se realizará por la modalidad de “Ejecución por Consorcio de vecinos o Cooperativas”, monto que posteriormente será reintegrado por los vecinos frentistas.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA – CONSORCIO III”, -calles Molina Campos entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) y Yapeyú entre Molina Campos y H. Quiroga (1 cuadra) de la ciudad de bahía Blanca-, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas municipales y al proyecto de factibilidad de niveles del Departamento de Vialidad – Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Declárense cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2 de la Constitución Provincial, 29°, inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias 2201 y 2485.

Artículo 3° - La obra autorizada en el Artículo 1° se encuentra dentro de las prescriptas por la Ordenanza de Obras Públicas, y se realizará por aplicación del Artículo 9°, inciso d) de dicha ordenanza y los Artículos 23° a 26° de la Sección I, del Capítulo IV de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “Ejecución por Consorcio de vecino o Cooperativas”.

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra, conforme lo establece el Artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas y concordante del Decreto nro. 754/76, a los efectos del Artículo 30° del citado Decreto, se establece un sistema de prorrato para badenes, bocacalles, cruces de caños camisa para futura iluminación/semaforización y renovaciones y/o profundizaciones de servicios de agua “por servicio”, es decir, el valor se prorrata por partes iguales entre todos los inmuebles afectados a la obra, (parcelas y subparcelas), según el régimen de la Ley N° 13.512, y para el caso del pavimento se prorrata “por frente”, es decir que el valor se prorrata de acuerdo a los metros lineales de frente afectados a la obra (parcelas y subparcelas).

Artículo 5° - Según la opción de pago elegida por los vecinos frentistas, se establecen 20 (veinte) cuotas, 10 (diez) de las cuales se abonarán como ahorro previo a la licitación de la obra.

Se determinarán de ser necesario cuotas adicionales con el solo objetivo de llegar a culminar con todos los trabajos inherentes a la obra, si los valores reales de plaza de los materiales y/o mano de obra llegan a superar los montos previstos en cada uno de estos ítems.

Artículo 6° - En la presente obra no se aplicarán las retenciones dispuestas en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas.

Artículo 7° - Constitúyase el Consorcio para la ejecución de la mencionada obra según la solicitud expresa de los beneficiarios obrante de fojas 2 a 150 inclusive del expediente 0/00-4853/2021 y, habiéndose cumplimentado el Artículo 2° y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4060.

Artículo 8° - El Consejo de Administración estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ing. Alejandro Meneses, Secretario de Infraestructura.

Tesorera: Sra. Claudia Frolla, Jefa de Departamento Consorcios y Obras Básicas.

Secretario: Sr. Daniel Ángel Pérez, D.N.I. 11.775.268, vecino frentista.

Vocales: Ing. Luís Araoz, Jefe de Departamento de Registro de Licitadores y Consorcios y el Sr. Hernán Hecimovich, D.N.I. 27.056.069, vecino frentista.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 795-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, referido al pago de bonificación por antigüedad y Sueldo Anual Complementario de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca desde el 29 de agosto de 1994 hasta el 28 de febrero de 1999, por la agente Claudia Marcela Malizia, legajo N° 12.538, dependiente del Departamento Inspecciones, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 2105/2021 se reconoció a la agente Claudia Marcela Malizia, legajo N° 12.538, dependiente del Departamento Inspecciones, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante cuatro (4) años, seis (6) meses y dos (2) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad, Sueldo Anual Complementario y del Usufructo de Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de marzo de 2020, y las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Antigüedad y Sueldo Anual Complementario de dos años a partir del 2 de marzo de 2020.

Que, atento lo dispuesto en el Artículo 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54 del Decreto 2980, que expresa, *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama.

Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos esos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago”.

Que, el Departamento de Personal adjunta de fojas 14 a 16 el detalle de la liquidación pertinente y el Departamento Contaduría informa a fojas 17, que el gasto mencionado en la presente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2018, 2019 y 2020, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondería, en su año de origen, a las Partidas 1131, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110103000.

Que, por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a liquidar a favor de la agente Claudia Marcela Malizia, legajo N° 12.538, el importe de pesos noventa y tres mil ochocientos treinta y uno con setenta y nueve centavos (\$ 93.831,79.-), en concepto de Diferencias por antigüedad y Sueldo Anual Complementario, al importe mencionado se le descontará el concepto de contribuciones y aportes patronales resultando un líquido a percibir de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 65.083,32.-), en un todo de acuerdo a los antecedentes emanados del expediente.

ARTICULO 2°) El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a las Partidas: 1131; Categoría Programática: 01.01.00; Fuente de Financiamiento: 110; Jurisdicción: 1110103000.

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 796-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, referido al llamado a Licitación Privada identificado con el número 5956/2021 para la contratación del servicio multicanal de seguridad ciudadana – licencia - software,

mantenimiento y capacitación en licenciamiento plataforma de rastreo satelital, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma AREVALO MAXIMILIANO, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos 187° y 190° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 187° y 190° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma AREVALO MAXIMILIANO, para la provisión del servicio multicanal de seguridad ciudadana – licencia – software, mantenimiento y capacitación en licenciamiento plataforma de rastreo satelital, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.460.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 2º) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 797-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de Ordenanza referido al llamado a Licitación Privada identificado con el número 5680/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de desagües y espacios verdes en establecimientos educativos (período 1/1 al 31/3/2022), que tuvo fecha de apertura el día 7 de diciembre de 2021, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma Cooperativa de Trabajo Villa Rosas Ltda; y

CONSIDERANDO

Que lo dispuesto en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos N° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y N° 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA ROSAS LTDA, para la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de desagües y espacios verdes en establecimientos educativos (período 1/1 al 31/3/2022), que tuvo fecha de apertura el día 7 de diciembre de 2021, por la suma total de cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$ 4.744.785,00), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 798-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, referido al llamado a Licitación Privada identificado en el número 6056/2021 para la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de destacamentos móviles, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma LAHITTE, JORGE EUGENIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos 187° y 190° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 187° y 190° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma LAHITTE JORGE EUGENIO, para la provisión del servicio de mantenimiento y limpieza de destacamentos móviles, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL (\$ 1.802.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 2º) – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 804-HCD-2021)

VISTO

El llamado a Licitación Privada n° 5936 para la realización de la obra “Instalación de Gas e Impermeabilización Cubierta en Jardín de Infantes n° 907” de la localidad de Cabildo, efectuado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2520/2021; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se realizó la apertura de la Licitación, habiéndose recibido una única oferta, tal como da cuenta el acta obrante a fojas 316 y el informe de fojas 319, la única propuesta presentada corresponde a la firma Dawse Ingeniería S.R.L. y su oferta representa una baja del 0,05% respecto del presupuesto oficial.

Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con las especificaciones obrantes en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 319 vta. consta que no fueron formuladas observaciones a la oferta presentada.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: “*si las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de organismos descentralizados) podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo*”, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a favor de Dawse Ingeniería S.R.L. la Licitación Privada n° 5936/2021 para la realización de la obra “Instalación de Gas e Impermeabilización Cubierta en Jardín de Infantes n° 907” de la localidad de Cabildo.

Artículo 2º – Comuníquese al D.Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 809-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza referido a la compensación de partidas correspondientes al ejercicio 2021 del Ente Descentralizado Dirección Obra Social de Empleados Municipales, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refuézase las partidas del Estado de Ejecución del Gasto que se detallan a continuación:

3.4.2.0 Médicos y sanitarios \$ 29.776.701,53

Artículo 2°: Disminúyanse las partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos que se detallan a continuación:

Categoría Programática: 01.00.00

4.1.2.0 Edificios e instalaciones \$ 20.000.000,00

4.2.1.0 Construcción de bienes de dominio \$ 250.000,00

4.3.4.0 Equipo de comunicación y señalamiento \$ 150.000,00

4.3.5.0 Equipo educacional y recreativo \$ 497.665,46

4.3.6.0 Equipo para comutación \$ 424.320,77

4.3.7.0 Equipo de oficina y mueble \$ 854.715,30

4.8.1.0 Programa de Computación \$ 100.000,00

Categoría Programática: 17.51.00

4.2.1.0 Construcción de bienes de dominio \$ 7.500.000,00

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 817-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, referido al reconocimiento y pago de la suma de pesos noventa y seis mil quinientos treinta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 96.533,45.-) a la agente Beatriz Elisabet CALZADA, legajo N° 5755, dependiente del Departamento Salud Mental y Adicciones de la Secretaria de Salud, en concepto de premio por los veinticinco (25) años de servicios prestados en la Administración Comunal, cumplidos el día 21 de abril de 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del Decreto N° 158/96, y;

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta el informe elevado por el Departamento de Administración de Personal a fojas 2 y 3:

“Atento que el Departamento Ejecutivo no puede reconocer deudas de ejercicios anteriores, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo N° 140 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto N° 2980”

Que, por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase a abonar a la agente Beatriz Elisabet CALZADA, legajo N° 5755 dependiente del Departamento Salud Mental y Adicciones de la Secretaria de Salud, la suma de pesos noventa y seis mil quinientos treinta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 96.533,45.-), según informe del Departamento de Personal obrante a fojas 2 y 3, en concepto de premio por los veinticinco (25) años de servicios prestados en la Administración Comunal, cumplidos el día 21 de abril de 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del Decreto N° 158/96, y a lo tramitado bajo expediente 230-7305/2021.

ARTICULO 2°) El gasto, por un monto de pesos noventa y seis mil quinientos treinta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 96.533,45.-) deberá imputarse a la Partida: 1172; Categoría Programática: 01.01.00; Fuente de Financiamiento: 110; Jurisdicción: 1110103000.

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 758-HCD-2021)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1, por la señora Silvia Carrasco en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el marco de la Ordenanza 12925, por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la ley Provincial N° 13.136 de Economía Social, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° – Exímase a la señora Silvia Carraco, D.N.I. 23.918.435, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, desde el 11 de diciembre de 2019 al 11 de diciembre de 2020, en el marco de la Ordenanza 12.925.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XXII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 687-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice de manera previa al 21 de diciembre del corriente año un relevamiento de terrenos privados que se encuentren en estado de abandono o que no reúna las condiciones de higiene y/o salubridad en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 14216 (Conforme Ordenanza N.º 19210), en cada una de las Delegaciones Municipales.

Asimismo, este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, brinde a la mayor brevedad posible los siguientes informes en relación a la ejecución

a) Detalle de las intimaciones realizadas en el transcurso del año 2021, indicándo asimismo las que se impulsaron a través de la denuncia de vecinos y cuales fueron las que se iniciaron desde el Municipio.

b) Cantidad de infracciones labradas ante su incumplimiento y detalle de monto total de dinero correspondiente a las multas.

Detalle de las intervenciones que el Municipio, a través del Tribunal de Faltas, debió llevar a cabo su intervención de manera directa en inmuebles a los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la normativa aludida.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XXIV

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 750-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, retire a la mayor brevedad posible, la estructura de soporte de cartelería en estado de abandono emplazada en calle Donado 667, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N.º 17.876.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 767-HCD-2021)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1 por la señora María Haydee Tomasetti, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios en el marco de ella ordenanza 12925, por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la Ley Provincial N° 13.136 de Economía Social, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° – Exímase a la señora María Haydee Tomasetti D.N.I. 14.852.871, del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos varios, desde el 28 de septiembre de 2020 al 27 de septiembre de 2021, previa constatación por parte de la Secretaría de Economía de los requisitos dispuestos en la Ordenanza 12.925.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

XXVI

RESOLUCION
(Exp. 774-HCD-2021)

VISTO

La aparición de cartelera homofóbica en las inmediaciones de la Plaza Rivadavia;

CONSIDERANDO

Que se observó la aparición de carteles con contenido homofóbico en el microcentro de la ciudad;

Que en dichos mensajes discriminatorios se pudo leer consignas de odio: "Por familias normales, naturales y correctas. Por una Argentina decente, Bahía Blanca dice: Fuera la perversión LGTB";

Que el pasado fin de semana se desarrolló en nuestra ciudad con absoluta tranquilidad una nueva Marcha del Orgullo LGTIBQ+ en la que se pidió por la aparición de Tehuel;

Que el orgullo es la estrategia de activismo de las personas de géneros y sexualidades disidentes para reclamar por sus derechos;

Que lamentablemente esto sucede en un clima creciente de mensajes de odio en nuestra ciudad con la aparición de pintadas antisemitas, atentados contra locales partidarios, el estallido de una bomba en el local del Frente de Todos y amenazas de muerte contra una dirigente de la comunidad mapuche;

Que es posible construir una sociedad pacífica, libre de violencia y sin discriminación;

Que según Amnistía Internacional Argentina en el 2020, ocurrieron en nuestro país 152 crímenes de odio contra personas por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género;

Que nuestro país viene desde hace años ampliando los derechos de todas y todos, sancionando leyes históricas y de avanzada en la región como la Ley de Matrimonio Igualitario, Ley de Identidad de Género y la Ley de Cupo Laboral Trans, entre otras tantas;

Que pese a la legislación de avanzada todavía existe en nuestro país barreras que impiden que el texto de las leyes se convierta en una realidad efectiva para las diversidades sexuales;

Que ante este gran piso de igualdad jurídica el desafío actual del Estado es achicar la brecha entre la igualdad jurídica y la real;

Que es necesario que el Estado, en todo sus órdenes, fortalezca y desarrolle políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género y diversidad sexual eficaces y eficientes;

Que este cuerpo como casa de la democracia local debe expresarse y reforzar un mensaje democrático ante toda la sociedad contra todo tipo de expresión discriminatoria y de odio;

Que es fundamental condenar la violencia, el hostigamiento, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y los prejuicios basados en la orientación sexual y la identidad de género;

Que todas las personas deben tener el derecho efectivo de vivir su identidad sexual y de género en una sociedad libre de violencia y discriminación;

Que como sostuvo Carlos Jauregui "frente a una sociedad que nos educa para la vergüenza, el orgullo es una respuesta política";

En consecuencia, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Repudiar y expresar preocupación por la aparición de mensajes homofóbicos y de odio en carteles dispuestos en el microcentro de la ciudad.

Artículo 2º - Reafirmar el compromiso de este cuerpo con los derechos del colectivo LGTBIQ+ y la importancia de la convivencia en paz entendiendo a la diversidad como un valor de nuestra comunidad.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 787-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza, referido al pago de bonificación por antigüedad y Sueldo Anual Complementario de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca desde el 03 de diciembre de 2009 hasta el 09 de septiembre de 2012, para la agente Celia Carina Hermosilla, legajo N° 14.677, dependiente del Departamento Recaudación, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 2111/2021 se reconoció a la agente Celia Carina Hermosilla, legajo N° 14.677, dependiente del Departamento Recaudación, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, nueve (9) meses y siete (7) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad, Sueldo Anual Complementario y del Usufructo de Licencia Anual Ordinaria a partir del 24 de noviembre de 2020, y las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Antigüedad y Sueldo Anual Complementario de dos años a partir del 24 de noviembre de 2020.

Que, atento lo dispuesto en el Artículo 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y 54 del Decreto 2980, que expresa, *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.”*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama.

Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos esos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago”.

Que, el Departamento de Personal adjunta de fojas 9 a 10 el detalle de la liquidación pertinente y el Departamento Contaduría informa a fojas 11, que el gasto mencionado en la presente no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2020, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondería, en su año de origen, a las Partidas 1115, 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110103000.

Que, por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a liquidar a favor de la agente Celia Carina Hermosilla, legajo N° 14.677, el importe de pesos mil quinientos noventa y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 1.599,63.-), en concepto de Diferencias por antigüedad y Sueldo Anual Complementario, al importe mencionado se le descontará el concepto de contribuciones y aportes patronales resultando un líquido a percibir de PESOS MIL CIENTO NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.109,53.-), en un todo de acuerdo a los antecedentes emanados del expediente.

ARTICULO 2º) El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º deberá imputarse a las Partidas: 1115, 1131, 1140, 1161, 1162; Categoría Programática: 01.01.00; Fuente de Financiamiento: 110; Jurisdicción: 1110103000.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XXIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 805-HCD-2021)

VISTO

El proyecto de ordenanza elaborado por el Departamento de Electricidad y Mecánica, poniendo al cobro a los vecinos frentistas afectados por la obra: “EXTENSIÓN DE LA RED DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN CALLES AZARA DEL 5600 AL 5800 (ambas veredas) entre ANGEL MARCOS Y ANGEL BORLENGHI, ANGEL MARCOS DEL 800 AL 1300 (ambas veredas) entre AZARA Y 14 DE JULIO Y LINIERS DEL 5400 AL 5800 (ambas veredas) entre JOSE JIMENEZ Y ANGEL BORLENGHI – DE LA LOCALIDAD DE BAHIA BLANCA” realizada por la modalidad de “Ejecución por

Consortio de Vecinos o Cooperativas”, y cumplen con el 60% de adhesión requerido en el artículo N° 2 de la Ordenanza 4060, además se ajusta al Artículo N° 1 del Decreto 731/94, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente obra no cuenta técnicamente con mayores costos, ya que los vecinos se harán cargo del monto total de la obra.

Que, se verán afectadas un total de 39 (treinta y nueve) parcelas: de la Circunscripción Catastral II, Sección B, Manzana 110c, Parcelas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Manzana 110 d, Parcelas: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24; Manzana 110f, Parcelas: 2a, 2b, 3a, 3b, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11a; Manzana 111a, Parcelas: 15, 16, 17 y 18; Manzana 111c, Parcelas: 1, 15 y 16.

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase la ejecución de la obra “EXTENSIÓN DE LA RED DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN CALLES AZARA DEL 5600 AL 5800 (ambas veredas) entre ANGEL MARCOS Y ANGEL BORLENGHI; ANGEL MARCOS DEL 800 AL 1300 (ambas veredas) entre AZARA Y 14 DE JULIO; Y LINIERS DEL 5400 AL 5800 (ambas veredas) entre JOSE JIMENEZ Y ANGEL BORLENGHI – DE LA LOCALIDAD DE BAHIA BLANCA”.

Artículo 2°: Declárase cumplidas las exigencias del artículo 193° inciso 2) de la Constitución Provincial y de los artículos 29° inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias 2201 y 2485.

Artículo 3°: La obra autorizada en el Artículo 1°, se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso d) de dicha Ordenanza y los artículos 23° a 26° de la Sección I, Capítulo IV de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “EJECUCION POR CONSORCIO DE VECINOS O COOPERATIVAS”.

Artículo 4°: La obligatoriedad de pago de la obra, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado Decreto, establécese un sistema de prorratio “POR SERVICIO”, es decir, el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (Parcelas o sub-parcelas según al régimen Ley 13.512), se determinaran de ser necesario cuotas adicionales con el solo objetivo de llegar a culminar con todos los trabajos inherentes a la obra, si los valores reales de plaza de los materiales y/o mano de obra llegan a superar los montos previstos en cada uno de estos ítems.

Artículo 5°: En la presente obra no se aplicará las retenciones dispuesta en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas.

Artículo 6°: Constitúyase el Consorcio para la ejecución de la mencionada obra según la solicitud expresa de beneficiarios obrante de fojas 54 a 70 y de fojas 70 a 76 del expediente 0/7212/2021 y habiéndose cumplimentado el artículo 2° y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4060 y Artículo 1° de Decreto 731/1994.

Artículo 7°: El concejo de Administración estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ingeniero Alejandro Meneses, Secretario de Infraestructura.

Tesorera: Señora Claudia Frolla, Jefa de Departamento Consorcios y Obras Básicas.

Secretario: Señor Eduardo Beneditti, D.N.I. 13.227.322, Vecino frentista.

Vocales: Ingeniero Daniel Dotti, Legajo N° 12665, Jefe de Departamento de Electricidad y Mecánica y la Señora María Lina Benedetti, D.N.I. 13.744.160, Vecina frentista.

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XXX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 810-HCD-2021)

VISTO

La solicitud de licencia presentada por el Sr. concejal electo Rubén Gómez a fojas 1, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Acuérdate licencia sin goce de dieta al concejal Rubén Gómez a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure el ejercicio de su cargo como funcionario del gabinete municipal.

Artículo 2º - Designase como Concejal titular al suplente Juliana Cendra Segura, D.N.I. 30.673.034 por el lapso que el concejal Rubén Gómez desempeñe un cargo en el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º - Comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021

XXXIV

MINUTA DE COMUNICACION

(Exp. 816-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, mediante la Secretaría que corresponda, informes sobre la temporada verano 2022 del Balneario Municipal Maldonado y el programa ENVION. A saber:

- a) Detalle de la ayuda destinada para las y los jóvenes del programa ENVION en el marco de la temporada verano 2022 del Balneario Municipal;
- b) Conocer si el Municipio dispondrá de colectivos o brindará carga en la tarjeta SUBE para que las y los beneficiarios de dicho programa puedan llegar y disfrutar del Complejo Recreativo Maldonado;
- c) Cantidad de integrantes de los equipos técnicos disponibles durante los meses de enero - febrero;
- d) Cantidad de chicos y chicas del programa ENVION inscriptos a la fecha para asistir al Complejo Maldonado;
- e) Horarios disponibles en el Complejo para el uso por parte de las y los jóvenes del programa ENVION;
- f) Cronograma de los talleres programados para los meses de enero, febrero y marzo.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2021